GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0923-HPDGR-2026

SAN JUAN, 22 JUN 2026

VISTO:
El Expediente N° 802-001233/2026, registro del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:
Que por dichas actuaciones, el Servicio de Farmacia y Droguería solicita la provisión de productos médicos con destino al Servicio de Hemodinamia de este nosocomio.
Que en los actuados obra la solicitud de pedido y la autorización previa del presente trámite, conforme a la normativa prevista en la Ley N° 2000-A, artículo 12° inciso 1) y artículo 17° inciso 3), en relación con la Orden de Compra Abierta, y sus Decretos Reglamentarios N° 0004-2020-A, N° 0006-2020 y N° 0005-2024, emitida por el procedimiento de Licitación Pública, en mérito de lo informado por el Director Administrativo Contable del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Que el Decreto N° 2149-MHF-2022 con su Anexo I y II - Declaración Jurada, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
Que deben aprobarse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus Anexos, que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales forman parte de la contratación.
Que interviene la Oficina Central de Contrataciones acompañando informe estableciendo que la gestión de compra encuadra en las características de Modalidad Orden de Compra Abierta.
Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 2801-I, Articulo 5°, podrán contraerse obligaciones susceptibles en traducirse en compromisos sobre presupuestos a aprobarse para ejercicios posteriores. En estos casos se autoriza a comprometer en cada ejercicio los créditos necesarios para atender la obligación de pago de cada año.
Que intervienen el Servicio de Farmacia y Droguería, Departamento Administrativo y Departamento Contable.
Que interviene el Servicio Administrativo Financiero, conforme a lo establecido en el Artículo 12° de la Ley N° 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2022.
Que interviene Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson sin objeción legal que formular.
Que interviene la Delegación Fiscal N° 05 del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, según la Circular N° 824-CGP-2023.
Que en consecuencia se dicta norma legal al respecto.
POR ELLO;

EL DIRECTORIO DEL HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DOCTOR GUILLERMO RAWSON
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizase a la realización del llamado al procedimiento de Licitación Pública N° 26/2026, en la modalidad de Orden de Compra Abierta, para la contratación de provisión de productos médicos con destino al Servicio de Hemodinamia de este nosocomio, en los términos del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y la normativa aplicable.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Anexo I - que contiene: A- Bases y Condiciones Particulares y B- Especificaciones Técnicas, Anexo II - Productos Médicos, Anexo III - Confidencialidad, como partes integrantes de la presente norma legal, siendo parte integrante y obligatoria del presente acto contractual.

ARTÍCULO 3°.-Autorícese la presente Licitación Pública N° 26/2026, con un presupuesto oficial de Pesos doscientos cuarenta y seis millones quinientos cincuenta mil setecientos catorce con 00/100 centavos ($ 246.550.714,00), imputándose el gasto que demande la reserva de crédito presupuestaria y el compromiso se efectuará con cargo a la Jurisdicción 2.10.1, Fuente de Financiamiento 11.0.00 - Tesoro Provincial, a la cuenta 02.00.00.A 02 - Farmacia – Sub-Partidas Presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

2.9.06	Repuestos y accesorios.....	$ 2.860.000,00
2.9.05	Útiles menores médico-quirúrgico y de laboratorio.....	$ 239.063.823,00
2.5.01	Compuestos químicos.....	$ 4.626.891,00
Total.....		$ 246.550.714,00

ARTÍCULO 4°.- Autorícese al Departamento Contable a adoptar los recaudos presupuestarios para imputar el gasto al Ejercicio 2027, por tratarse de una contratación plurianual con vigencia de doce (12) meses.

ARTÍCULO 5°.- Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Oficina	Firma Actuante
Realizador	H.J.A.
Dpto Administra -tivo	
A.JyC.L.G.	
Gerencia	

C.P.N. DANIEL R. HERRERO
DIRECTOR ADM. CONTABLE
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON

DR. JUAN PABLO GEMPEL
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0923-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001233/2026

ANEXO I

CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE HEMODINAMIA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Organismo contratante	Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Jurisdicción	2.10.1: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson
CUIT	30-70949057-1
Domicilio	Avenida Rawson 494 (Sur) Departamento Capital, Provincia de San Juan
Sitio Web del Hospital	www.hospitalrawson.sanjuan.gob.ar
Portal de Compras Publicas	www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar
Correo electrónico de Departamento Compras y Suministros	licitaciones.hgr@gmail.com
Teléfono de Departamento Compras	02644294700 interno 3007/3008
Procedimiento	Licitación pública N° 26/2026
Modalidad	Orden de Compra Abierta
Expediente	802-001233/2026-EXP-GC
Objeto	Contrato de provisión de productos médicos con destino al Servicio de Hemodinamia de este Nosocomio.
Destino	Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Apertura de Ofertas	
Valor de Pliego	$ 250.000,00
Lugar	Departamento Compras del Hospital Publico Descentralizado Doctor Guillermo Rawson Calle Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan.
Presupuesto Oficial	$ 246.550.714,00

A- BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1°.- Organismo Contratante
El Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, con domicilios electrónicos especiales en licitaciones.hgr@gmail.com y depto.admhr.2018@gmail.com, desde los cuales serán validas todas las notificaciones y comunicaciones oficiales de la presente contratación.

ARTÍCULO 2°.- Tipo de Procedimiento de Selección
Procedimiento de selección Licitación Pública N° 26/2026, bajo la Modalidad de Contratación Orden de Compra Abierta, establecida en la Ley 2000-A, el Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A, Decreto Reglamentario 0006-2020-A y su Decreto Reglamentario N° 0005-2024-A,y el Decreto N° 2149-MHF-2022 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Anexo I y Anexo II, Ley N° 1920-A con sus Decreto Reglamentario N° 0013-2019 y Anexos, Decreto Reglamentario N° 0003-2023-

Adecuación de Precios y Decreto Reglamentario N° 0006-2024 - Adecuación de Precios, Resolución N° 0133-OCC-2021 y sus Anexos y Circular N° 032-OCC-2023 y Resolución N° 0105-OCC-2024.
Presupuesto Oficial: doscientos cuarenta y seis millones quinientos cincuenta mil setecientos catorce con 00/100 centavos ($ 246.550.714,00).

ARTÍCULO 3°.- Objeto de la contratación:
El presente contrato tiene por objeto la provisión de productos médicos con destino al Servicio de Hemodinamia de este nosocomio, conforme a los requerimientos formulados por el Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Los oferentes deberán ajustar su propuesta y la prestación del servicio a lo establecido en los siguientes anexos:

- **Anexo I:** A- Bases y Condiciones Particulares, B - Especificaciones Técnicas
- **Anexo II** Productos médicos -Modelo de cotización
- **Anexo III:** Confidencialidad

ARTÍCULO 4°.- Notificaciones
Todas las notificaciones que surjan de la presente contratación se realizaran válidamente y de manera indistinta, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Digitalmente en el domicilio electrónico constituido en el Anexo II-Declaración Jurada-del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
b) Por acceso directo al expediente por la parte interesada, su apoderado o representante legal;
c) Por presentación espontanea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
d) Por carta documento con aviso de retorno;
e) Por carta notarial, tramitada por Escribanía Mayor de Gobierno.

Los plazos comienzan a correr a partir del día hábil siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 5°.- Venta de Pliegos
El presente pliego reviste el carácter de oneroso y se encuentra disponible en el portal web Oficial de compras y contrataciones. http://compraspublicas.sanjuan.gob.ar en la Sección licitaciones.sanjuan.gob.ar . El oferente deberá adjuntar constancia de adquisición del Pliego, en el Sobre N° 01, debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o el comprobante de transferencia respectivo, se estipula el valor del pliego de condiciones de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 centavos ($ 250.000,00).
El pago se realizará en la Cuenta Bancaria del Hospital por transferencia o Depósito por ventanilla, a la cuenta N° 020-321948-8 Banco San Juan- Hospital Publico Descentralizado Doctor Guillermo Rawson/ CBU 0450020901800032194888 / CUIT N° 30-70949057-1, (otros ingresos Banco San Juan), en concepto de pago del valor del pliego de condiciones.
No se permitirá el trámite por auto gestión, del Banco San Juan SA por no poderse identificar con el procedimiento que genera su origen.
El importe recibido en concepto de compra de pliego, no será reintegrado a los adquirentes en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la contratación o se rechazaran todas las ofertas presentadas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0 9 2 3 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001233/2026

ARTÍCULO 6°.- Documento Adicional: Además de la documentación solicitadas en el artículo 11° del pliego Único de bases y condiciones General Decreto N° 2149 MHF-2022, se deben presentar en el sobre N° 1, los siguientes requisitos no excluyentes en el Acto de Apertura:

- ✓ El oferente deberá adjuntar antecedentes de prestaciones similares al objeto de la presente contratación, detallando las referencias correspondientes con datos de contacto de las instituciones o entidades contratantes.

La documentación mencionada precedentemente deberá ser incluida en el Sobre N° 1. La falta de cumplimiento de lo establecido en el presente artículo no provocará el rechazo automático de la oferta.
No obstante, dicha documentación deberá ser completada dentro del plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores al acto de apertura, situación que será debidamente notificada al oferente.
Si transcurrido dicho plazo la documentación requerida no hubiera sido presentada o completada, la oferta será considerada inadmisible.

ARTÍCULO 7°.- Constitución de garantía
Los oferentes deberán constituir sus garantías en cualquieras de las formas establecidas en el Decreto N° 2149-MHF-2022 en su Artículo 12°, incisos 1), 2) 3) y 4), y Articulo 20°.

- **Garantías en Efectivo**: Cuando el oferente constituya una Garantía en efectivo deberá realzar un depósito en la Cuenta número 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson CBU 0450018601800000201705. Debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o comprobante de transferencia respectivo. En este último caso deberá presentar nota de Declaración Jurada Transferencia Bancaria de la Resolución Conjunta N° 108-OCC-2025 y N° 016-TGP-2025. No se admitirá el trámite por auto gestión, por no poderse identificar con el procedimiento que genera su origen.
- **Pagare :**
  a) **Con Aval Bancario**
  b) **Con Aval Comercial**
- **Pólizas de Caución con firma digital y física:**
  En el acto de apertura el oferente, podrá presentar la póliza de caución con firma digital en archivo PDF ante el Hospital en alguna de las siguientes formas:
  Por correo electrónico: la dirección de origen debe ser el correo declarado en el RUPE o el que constituya como domicilio electrónico, con destino a la dirección de correo electrónico de Departamento Compras y Suministros del HOSPITAL licitaciones.hgr@gmail.com, polizas.hrawson@sanjuan.gov.ar. El archivo debe estar encriptado con clave y ser enviado antes de la fecha y horario de apertura. En el sobre N°2 debe incorporar una nota indicado tipo de garantía, monto y la clave que habilita la apertura del archivo.
  En soporte electrónico (CD o pendrive): debe contener rotulo que indique como titulo garantía de oferta y número de expediente. En el Sobre N°2 se incorpora el soporte electrónico respectivo.

- Según Decreto N° 2149-MHF-2022, en su Artículo 12° Inciso 2 a), b), 3 y 4 y Articulo 20° Las pólizas deben ser emitidas a favor del Gobierno de la Provincia de San Juan.
  Jurisdicción: 2.10.1.
  Organismo: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
  CUIT: 30-70949057-1

ARTÍCULO 8°.- Moneda de Cotización
Se fija como moneda de cotización Moneda Nacional, Pesos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 9°.- Lugar, Fecha y hora de Presentación
Las ofertas se deberán presentar en el Departamento Compras del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, sito en calle Av. Rawson 494 (Sur) - Capital - Provincia de San Juan, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas.
La fecha y hora límite para presentar las mismas será la establecida en la publicación del llamado.

ARTÍCULO 10°.- Apertura de las ofertas
El Acto de Apertura se llevara a cabo en el lugar, día y hora establecidos en la publicación del llamado.

ARTÍCULO 11°.- Cotización
El Oferente deberá confeccionar el Formulario Presentación de Ofertas que contenga los siguientes datos con su estructura de costo correspondiente, según consta en el Anexo II Productos Médicos.
La oferta económica se presentará en duplicado y firmada en cada cara escrita de cada hoja, redactada en idioma nacional y escrita en papel impreso. Las enmiendas, entrelineas y raspaduras, si las hubiere, deben estar debidamente salvadas por el firmante. La oferta debe especificar por renglón: cantidad, precio unitario y precio total. El oferente debe indicar el total general de la propuesta expresada en números y en letras.
El oferente deberá formular la oferta económica por la totalidad o parte de lo solicitado en el pliego de especificaciones técnicas, siempre a renglón completo, en orden correlativo, detallando marcas, características y otras especificaciones técnicas si correspondiere. El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. Se debe consignar el precio neto, es decir con sus descuentos e incluyendo impuestos. Debe indicar el origen del producto, presentación. Las ofertas alternativas que el oferente quisiera presentar podrán ser en la totalidad de los productos médicos, pudiendo consistir en otras marcas, debiendo explicitarse en qué consiste la alternativa en forma clara. Es condición sine qua non para la aceptación de las alternativas que haya cotizado el renglón principal de acuerdo a las formalidades establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 11° Documentación: apartado 1) inciso g).
El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo será causal de rechazo parcial o total de la oferta siendo facultad de la Comisión Evaluadora aceptar los renglones que se encuentren en condiciones, y de forma directa lo podrá hacer la Comisión de Apertura.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0923 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001233/2026

ARTÍCULO 12°.- Mantenimiento de oferta
Los oferentes se obligan a mantener su oferta por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de apertura del procedimiento.
Previo al vencimiento del término de mantenimiento de oferta, si no se ha producido la adjudicación, la autoridad competente debe requerir la ampliación de la misma por igual periodo a la totalidad de los oferentes, quienes para mantenerla, deben realizarlo por escrito y en forma expresa dentro de un término de dos (2) días hábiles a contar desde la notificación en tal sentido.
La falta de presentación del mantenimiento de oferta en el tiempo del término de la misma, importa la negativa a mantenerla, lo que conlleva a que deje de ser considerada en el procedimiento de contratación que se trate.
El desistimiento por parte del oferente de la oferta presentada, antes de la expiración del término de manteamiento de la oferta, implica la pérdida de la garantía constituida.

ARTÍCULO 13°.- Causales de rechazo automático en el acto de apertura
La mesa de Apertura rechaza en forma automática las ofertas que no cumplen con los requisitos exigidos y previstos en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020, Art.28° modificado por el Decreto Reglamentario N° 0005-2024, Art.8°.
Las ofertas rechazadas se devuelven al oferente con la documentación presentada, previa constancia en el acta, o se deja en custodia en el Departamento Compras hasta su retiro.
Los demás requisitos deben ser completados en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la apertura en el Departamento Compras de el Hospital.

ARTÍCULO 14°.- Impugnación
Los oferentes que se dispusieran realizar impugnaciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en su Artículo 37°. Para la impugnación establecida en el inciso 1) del Articulo 37°, deberá constituir una garantía del tres por ciento (3%) del monto de la oferta impugnada, en depósito a la Cuenta Numero 018-002017/0 Banco San Juan - Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson -CBU 0450018601800000201705-. El Hospital no devolverá lo depositado en garantía si la impugnación fuese rechazada.

ARTÍCULO 15°.- Devolución de Garantía
En caso de solicitar la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta en efectivo, por depósito bancario o transferencia en propuestas rechazadas con rechazo automático, el oferente debe solicitar su devolución a la Unidad Operativa de Contrataciones del Organismo Contratante, mediante el inicio de un expediente con "con nota de solicitud de devolución de garantía según circular N° 011-OCC-2021 y Anexo I, y copia del comprobante del pago".

ARTÍCULO 16°.- La Evaluación y Adjudicación
La adjudicación será por renglón, teniendo en consideración a las ofertas más convenientes para el Organismo contratante, bajo criterios directamente vinculados al objeto del contrato tales cómo precio, la calidad del insumo, experiencia del oferente y demás condiciones de la oferta que consta en el Pliego de Especialidades Técnica.

ARTICULO 17°.- Funciones de la Comisión Evaluadora:
De conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 0005/2024, que sustituye el artículo 31° del Decreto N° 0004/2020, la Comisión Evaluadora será competente para el análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.
Podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones que estime necesarias, sin que ello implique modificar la oferta original ni vulnerar el principio de igualdad entre los oferentes.
Asimismo, se encuentra facultada para requerir informes técnicos, folletería y características del producto, como así también toda otra información que considere pertinente para el adecuado estudio de las propuestas, a fin de complementar la información suministrada.
La Comisión deberá emitir un dictamen fundado, en el que se expida sobre la admisibilidad de las ofertas y recomiende la adjudicación, la desestimación o la declaración de desierto del procedimiento, según corresponda.

ARTÍCULO 18°.- El resto de las condiciones, son las establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales según Decreto N° 2149- MHF-2022.

ARTÍCULO 19°.- El pliego podrá ser descargado a través del portal de compras para su conocimiento por parte de los proveedores.

ARTÍCULO 20°.- Vigencia y Aforo del contrato:
El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados desde la fecha de su suscripción, con opción a prórroga por única vez y por un plazo menor o igual al del contrato original, a exclusivo criterio del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
En el caso de que El Hospital haga uso de esta facultad, deberá comunicar fehacientemente a La Empresa su decisión de prorrogar el contrato.
La prórroga deberá formalizarse mediante acto administrativo expreso dictado con anterioridad al vencimiento del contrato y mantendrá las mismas condiciones técnicas y económicas vigentes al momento de su otorgamiento, salvo adecuaciones aprobadas conforme normativa aplicable.
Tanto el contrato original como su eventual prórroga deberán ser aforados y sellados ante la Dirección General de Rentas, siendo dicha obligación a exclusivo cargo de la Empresa, su incumplimiento derivara en el impedimento de la percepción de lo adeudado.

ARTÍCULO 21°.- Precio:
El Hospital se obliga a pagar a la Empresa el precio correspondiente por la provisión de productos médicos que resulten adjudicados del presente llamado, el cual será determinado conforme a la oferta económica presentada por la Empresa y aprobada en el acto de adjudicación.
Dicho monto tendrá carácter estimativo, pudiendo variar en función de las cantidades efectivamente solicitadas durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las necesidades del Hospital.
Los precios adjudicados estarán sujetos a la adecuación, conforme al régimen de actualización de precios establecidos en el contrato, en función de las variaciones de costos que afecten la estructura económica de la prestación, debidamente acreditadas por la Empresa.

ARTÍCULO 22°.- Facturación:
La factura debe estar emitida a favor del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson - CUIT N° 30-70949057-1.
La Empresa deberá presentar la factura original de acuerdo a la Orden de Provisión, conforme al objeto del contrato y en forma individual. La facturación deberá ajustarse a las disposiciones vigentes de ARCA o del organismo que en el futuro la sustituya, y cumplir con toda la normativa impositiva y administrativa aplicable. La presentación se efectuará por Mesa de Entradas del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
En todos los casos, La Empresa deberá adjuntar el remito correspondiente a las cantidades efectivamente entregadas, debidamente conformado con la firma del Departamento Patrimonio y del Servicio de Farmacia y Droguería, como constancia de recepción.
Las Facturas deberán estar conformadas por Departamento Patrimonio con fecha de recepción, el Servicio de Farmacia y Droguería y Departamento de Compras y Suministro.
La facturación deberá encontrarse respaldada por la correspondiente Orden de Provisión emitida por El Hospital, en función de los requerimientos efectuados conforme a las necesidades operativas del servicio.
Para el pago además de la presentación de la factura, deberá adjuntar:

- Constatación de Comprobantes con CAE
- Remito por las cantidades entregadas, con CAI vigente.
- Cumplimiento Fiscal emitido por DGR de la provincia de San Juan, vigente a la fecha de la presentación de la factura.
- Orden de provisión emitida por el Hospital, firmada por el Proveedor y Departamento Compras o las áreas pertinentes.

ARTÍCULO 23°.- Adecuación de Precios conforme a la Ley 1920-A:
Será de aplicación el Régimen de Adecuación de Precios previsto en la Ley N° 1920-A, sus Decretos Reglamentarios N° 0013-2019, N° 0003-2023 y N° 0006-2024, la Resolución N° 0133-OCC-2021 y sus Anexos, la Circular N° 032-OCC-2023 y la Resolución N° 0105-OCC-2024, o las normas que en el futuro las reemplacen, modifiquen o sustituyan.
El oferente deberá consignar en su oferta la estructura de costos correspondiente, indicando por cada renglón los factores que la componen y sus respectivos índices de adecuación de precios, conforme al modelo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
Asimismo, en el Formulario de Presentación de Oferta deberá completar la columna "porcentaje de incidencia" (% de inc.), consignando la participación porcentual de cada uno de los Factores de Costos/Códigos en el valor total del ítem ofertado. La sumatoria de dichos porcentajes deberá ser, en todos los casos, igual al cien por ciento (100%), no pudiendo modificarse los Factores de Costos/Códigos establecidos en el presente pliego.
Los códigos e índices aplicables para la adecuación de precios serán los publicados en IPC - REGION CUYO: PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD - el índice a aplicar se obtienen de la página del INDEC - Estadísticas - Precios - Índice de Precios al Consumidor (IPC). Luego, se toma la tabla denominada "Índices y variaciones porcentuales mensuales e interanuales según las principales aperturas de la canasta. Región Cuyo", en la solapa "Índices por aperturas", o el sistema que en el futuro lo reemplace.

La Empresa, al optar por el procedimiento de adecuación de precios previsto en el presente contrato, renuncia en forma expresa, irrevocable y definitiva a formular cualquier tipo de reclamo, judicial o extrajudicial, presente o futuro, derivado de las variaciones de costos que motiven dicha adecuación.
Se deja establecido que los anticipos financieros quedan excluidos del régimen de adecuación de precios.
En caso de aprobarse la adecuación de precios, el Hospital emitirá el acto administrativo correspondiente, incluyendo la aprobación del incremento y la suscripción de la adenda al contrato.
La Empresa deberá realizar, a su exclusivo cargo, el aforo de dicha adenda ante la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 24°.- Causas de Fuerza Mayor
La Empresa no podrá, bajo ningún concepto, eximirse del cumplimiento de la entrega de los productos médicos objeto del presente Contrato, en la calidad, cantidad y plazos establecidos, salvo en caso de que ocurra un evento o supuesto de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las disposiciones del artículo 1730° del Código Civil y Comercial de la Nación.
Solo serán consideradas aquellas causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y comprobadas, que imposibiliten la entrega de las especialidades medicinales adjudicadas, tales como la imposibilidad de fabricación o producción por falta o interrupción en el suministro de materia prima u otras circunstancias extraordinarias ajenas a la voluntad de la Empresa.
La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por la Empresa deberá ser puesta en conocimiento al Hospital dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de producido el hecho, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente.
Transcurrido dicho plazo sin la debida notificación, dicha situación no podrá ser invocada posteriormente.

ARTÍCULO 25°.-Rescisión
El Hospital, en su carácter de organismo contratante y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 11° de la Ley 2000-A y en el inciso 1) del artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 0005-2024, se reserva la facultad de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de invocar causa, mediante notificación fehaciente a la Empresa con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos.
Asimismo, el incumplimiento por parte de la Empresa de las obligaciones legales, técnicas, formales o de los plazos establecidos facultará al Hospital a disponer de la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa, con derecho a reclamar los daños y perjuicios que correspondan y a ejecutar la garantía contractual. El Hospital podrá, a su exclusivo criterio, establecer un plazo de hasta sesenta (60) días para hacer efectiva la rescisión a fin de asegurar la continuidad del servicio. Las partes también podrán rescindir el contrato de común acuerdo, sin invocación de causa ni derecho a indemnización, siendo efectiva dicha rescisión a los sesenta (60) días de su celebración.

Ref. Expediente N° 802-001233/2026

ARTÍCULO 26°.- Contralor del Servicio:
La presente contratación estará sujeta a los controles y auditorias por parte del organismo contratante de conformidad con lo establecido en articulo 11° inc. 3) del Decreto Reglamentario N° 0004-2020 y el articulo 1° inc. 3) del Decreto Reglamentario N° 0005-2024, en especifico a las oficinas del Departamento Control de Gestión, Servicio de Farmacia y Droguería y como así también los servicios intervinientes, que serán los encargados de solicitar informes y documentación relacionado a la prestación del servicio.
La Empresa deberá entregar la documentación que le sea requerida por estas oficinas mencionadas ut supra en un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos, sujeto a prórroga de acuerdo a lo que resuelvan las oficinas de contralor.
El control comprenderá todo lo referido de manera directa e indirecta a la provisión del contrato y podrá ser en cualquier momento mientras se encuentre vigente la contratación y hasta tres (3) meses después de finalizada la contratación.

ARTÍCULO 27°.- Obligaciones Laborales y Responsabilidad Legal

1. **Empleador exclusivo:** Todas las obligaciones emergentes de la relación laboral entre la Empresa y su personal, incluyendo accidentes de trabajo, son responsabilidad exclusiva de la Empresa. No existirá ninguna relación laboral, contractual ni de subordinación entre el Hospital y los empleados o terceros contratados por la Empresa.
2. **Contratista independiente:** La Empresa desarrollará los trabajos como contratista independiente, siendo responsable de licencias, permisos, organización y financiamiento necesarios. Ni la Empresa ni su personal tendrán relación de subordinación con el Hospital ni actuarán como agentes, socios o dependientes del mismo. La Empresa será responsable de sus métodos, secuencias y procedimientos para la ejecución del servicio.
3. **Responsabilidad total:** La Empresa asumirá la responsabilidad exclusiva de todos los pagos a su personal: remuneraciones, salarios, beneficios, aportes, contribuciones previsionales, seguros, compensaciones y cualquier otra obligación legal o convencional. Asimismo, asumirá completa e inmediatamente toda responsabilidad civil, penal, administrativa, ambiental, laboral o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar o beneficiar a su personal.
4. **Auditoría:** El Hospital tiene derecho a auditar o revisar, con aviso de cinco (5) días de anticipación, los libros y documentación de la Empresa pertinente para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas.

ARTÍCULO 28°.- Responsabilidad de la Empresa
La Empresa será la única responsable del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y de toda relación laboral con su personal, incluyendo remuneraciones, cargas sociales, seguros, beneficios y cualquier obligación legal o convencional. No existirá relación laboral ni contractual entre el Hospital y los empleados o terceros contratados por la Empresa.
La Empresa responderá asimismo por:

1. Accidentes de su personal o que afecten bienes del Hospital, pacientes o terceros, dentro de las dependencias objeto del contrato.

2. Daños y perjuicios ocasionados a bienes de la Empresa, del Hospital o de terceros como consecuencia del servicio.
3. Cumplimiento de leyes, normas y reglamentos nacionales, provinciales y municipales aplicables a la prestación del servicio.
4. Exámenes médicos, controles de seguridad e higiene laboral de su personal.
5. El Hospital podrá auditar la documentación que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales de la Empresa.

ARTÍCULO 29°.- Resarcimiento Integral

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tienen lugar, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de la Empresa hubiera ocasionado.

ARTÍCULO 30°.- Consecuencias

En caso de la aplicación de una sanción de suspensión o inhabilitación, ello no impide el cumplimento de los contratos que el proveedor tuviera adjudicado o en curso de ejecución, pero no pueden adjudicarse nuevos contratos durante el inicio de la vigencia de la sanción y hasta extinción de aquella.

ARTÍCULO 31°.- Cesión

La Empresa deberá prestar el servicio por sí, quedando prohibida la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato o asociarse con otra persona o ente para cumplirlo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula será causal de rescisión de pleno derecho, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO 32°.- Incumplimiento y Resolución

El incumplimiento por parte de la Empresa de cualquiera de las obligaciones legales, técnicas, formales o de los plazos establecidos en el presente contrato facultará al Hospital a resolverlo de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial, mediante simple notificación fehaciente.

La resolución producirá la pérdida de la garantía de adjudicación y habilitará al Hospital a aplicar las penalidades previstas y reclamar los daños y perjuicios que correspondan.

Las obligaciones que por su naturaleza deban subsistir continuarán vigentes aun después de la resolución.

ARTÍCULO 33°.- Penalidades

El oferente podrá ser pasible de las siguientes penalidades: Según lo establecido en la Ley 2000 -A, artículos 36° y 37°.

1. **Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:** El desistimiento total o parcial de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido conlleva la pérdida total o parcial de la garantía de oferta.
2. **Multa:** El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina la aplicación de una multa, conforme a la reglamentación vigente.
3. **Rescisión del contrato:** Serán causales de rescisión por culpa del contratista las siguientes:
   - Incurrir en mora.
   - Rechazar la Orden de Provisión dentro del plazo reglamentario.

- Proceder con negligencia o cometer fraude en la ejecución del contrato.
- Incumplir los términos establecidos en el pliego de bases y condiciones.
- No integrar la garantía de adjudicación o cumplimiento contractual.
- Ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones sin autorización del organismo contratante.

Si la Empresa incurriere en el incumplimientos de las obligaciones por causas a ella imputables, será pasible de las sanciones pecuniarias, a graduarse entre el dos por ciento (2%) y el diez por ciento (10%) del total de la facturación correspondiente a la falta incurrida.

Las penalidades podrán ser acumulativas en el mismo mes por eventos independientes y deberán ser formalizadas mediante Resolución del Directorio.

La detección de incumplimientos podrá provenir de auditorías realizadas sobre el servicio prestado, por Departamento Control de Gestión, por el Servicio de Farmacia y Droguería y el Directorio u otras áreas competentes, en lo referente a aspectos vinculados a la calidad, eficiencia, diligencia y efectividad según normativa vigente.

En caso de que dichas auditorías o controles determinen la existencia de incumplimientos de las obligaciones contractuales, la adjudicataria podrá ser pasible de las penalidades previstas, sin perjuicio de otras acciones o sanciones que pudieran corresponder conforme a la normativa vigente.

Las observaciones formuladas serán notificadas a la adjudicataria o a su representante, otorgándose un plazo de dos (2) días hábiles para presentar el descargo correspondiente.

La no presentación del descargo se considerará como reconocimiento del incumplimiento por parte de la Empresa, lo cual pasara a consideración del Directorio del Hospital, y será quien decide o descarta su aplicación mediante Resolución, la que tendrá carácter definitivo.

Los importes de las penas a aplicar serán deducidos, primeramente, de las sumas de las facturas que la adjudicataria haya presentado y se encuentren aún pendientes de cobro. Si fuera insuficiente, se descontarán de las facturas presentadas con posterioridad hasta completar el monto de la pena.

El Hospital se reserva la facultad de solicitar a la Oficina Central de Contrataciones de San Juan la aplicación de las sanciones previstas por la Ley 2000-A, Capitulo 6°.

En cuanto a la entrega de los productos médicos adjudicados, el incumplimiento de las obligaciones convenidas, los adjudicatarios, son pasibles de las siguientes multas:

- La entrega realizada con posterioridad al vencimiento del plazo establecido será penalizada con una multa equivalente al cero coma tres por ciento (0,3%) por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones, durante los primeros treinta (30) días.
- Pasados los treinta (30) días, se aplicará una multa del uno por ciento (1%) por cada día de retraso, calculada sobre el valor de la entrega incumplida.

ARTÍCULO 34°.- Indemnidad

La Empresa mantendrá indemne al Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, frente a cualquier reclamo, demanda y/o pretensión de responsabilidad laboral, civil, comercial y/o penal de cualquier naturaleza, incluyendo pagos, costos o erogaciones de cualquier naturaleza provenientes de actos y omisiones de La Empresa en el desarrollo de este contrato, sea con sus dependientes y/o terceros ajenos (reclamantes) al presente contrato. Todo reclamo de tercero efectuado contra El Hospital con motivo o en ocasión de la ejecución, cumplimiento o extinción del presente contrato, deberá ser afrontado íntegramente por La Empresa.

Se deja expresa constancia que los empleados que la empresa contratara no tiene ningún tipo de vínculo laboral o de empleo, (público o privado) con El Hospital. La obligación de indemnidad de La Empresa se mantiene aún extinguido el contrato y más allá del plazo previsto para su duración.

En el supuesto caso que El Hospital tuviese que realizar algún pago con motivo del presente contrato, sea por condena judicial o por acuerdo transaccional derivada de reclamos de los empleados y/o terceros ajenos, cualquiera fuera la causa del reclamante, será la obligación de la Empresa contratada el reembolso de las sumas abonadas bajo todo concepto dentro del plazo de 15 días corridos a contar desde que El Hospital notifique a la empresa contratada sobre el pago efectuado al reclamante.

Luego de efectuada la notificación mencionada y en caso que persista la falta de pago de las sumas reclamadas a La Empresa contratada, será considerado incumplimiento contractual grave, facultando a El Hospital a rescindir el presente contrato por exclusiva culpa de La Empresa y a repetir las sumas abonadas, todos los gastos efectuados (honorarios, costos judiciales, gastos, etc.) más los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento la obligación de mantener la indemnidad. El Hospital, también podrá deducir del monto a abonar a La Empresa, lo que haya pagado a un tercero como producto de un reclamo judicial, derivado de alguna responsabilidad propia de La Empresa.

ARTÍCULO 35°.- Confidencialidad

Además de las obligaciones emanadas de este contrato, La Empresa deberá instruir al personal que desempeña tareas en este Hospital, sobre el deber de confidencialidad con respecto a los datos personales de los pacientes evitando la difusión de los mismos por sí o por terceros de acuerdo a la Ley N° 25.326 "Protección de los datos personales".

Al momento de la firma de este contrato, se suscribirá a su vez el Acta Declarativa de Confidencialidad de Datos Personales de Pacientes del Hospital Público Doctor Guillermo Rawson por el representante legal o apoderado de la firma, asimismo se obliga a que sea suscripta por su personal a cargo.

El (director, representante legal, apoderado y personal dependiente) que por acción u omisión divulgara datos o información personal de los pacientes será pasible de acciones civiles o penales según correspondiese.

El Acta Declarativa de Confidencialidad de Datos Personales de Pacientes del Hospital Público Doctor Guillermo Rawson, Declaración Jurada Ley N° 25.326, integra y es parte indisoluble de este contrato, Anexo III - Confidencialidad.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0923-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001233/2026

B- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1°.- Características del Objeto

El objeto de la presente contratación comprende la provisión de productos médicos detallados en el listado adjunto, con sus respectivas especificaciones técnicas y cantidades máximas estimadas.

Cada producto deberá cumplir con la normativa sanitaria vigente, contar con la correspondiente autorización de la autoridad competente,-en particular, de la ANMAT, cuando corresponda-, presentarse en su envase original, debidamente rotulado, con fecha de vencimiento vigente al momento de la entrega y con un plazo remanente no inferior al que se establezca en el pliego, y en condiciones que garanticen su adecuada conservación, calidad y seguridad para su uso en los servicios asistenciales del Hospital.

RG	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR LOS 12 MESES DE CONTRATACIÓN
1	AGUJA DE PUNCION FEMORAL 18G X 7CM APROX COMPATIBLE CON CUERDA 0,035	100
2	CATETER BALON PARA VALVULOPLASTIA AORTICA 20MM	1
3	CATETER BALON PARA VALVULOPLASTIA AORTICA 22MM	1
4	CATETER BALON PARA VALVULOPLASTIA AORTICA 24MM	1
5	CATETER BALON PARA VALVULOPLASTIA AORTICA 28MM	1
6	CATETER CON BALON DE DILATACIÓN CORONARIO 1.5MM DE DIAMETRO X 15MM DE LONGITUD SEMI-COMPLACIENTE OVER THE WIRE	1
7	CATETER CON BALON DE DILATACION CORONARIO 2.5MM DE DIAMETRO X 15MM DE LONGITUD SEMI-COMPLACIENTE OVER THE WIRE	1
8	CATETER CON BALON DE DILATACION CORONARIO 2MM DE DIAMETRO X 15MM DE LONGITUD SEMI-COMPLACIENTE OVER THE WIRE	1
9	CATETER CON BALON DE DILATACION CORONARIO 3MM DE DIAMETRO X 15MM DE LONGITUD SEMI-COMPLACIENTE OVER THE WIRE	1
10	CATETER CON BALON DE DILATACION CORONARIO NO COMPLACIENTE 1.5MM x 20MM MONORAIL	10
11	CATETER CON BALON DE DILATACION CORONARIO NO COMPLACIENTE 2.25MM x 20MM MONORAIL	10
12	CATETER CON BALON DE DILATACION CORONARIO NO COMPLACIENTE 3.5MM X 8MM OVER THE WIRE	2
13	CATETER CON BALON DE DILATACION CORONARIO NO COMPLACIENTE 5MM x 20MM MONORAIL	5
14	CATETER CON BALON DE DILATACION CORONARIO SEMI-COMPLACIENTE 1.5MM x 15MM MONORAIL	30
15	CATETER CON BALON DE DILATACION CORONARIO SEMI-COMPLACIENTE 2MM x 20MM MONORAIL	20
16	CATETER CON BALON DE DILATACION PERIFERICO 2.5MM DE DIAMETRO X 150MM DE LONGITUD APROX Y EJE DE 135CM APROX PARA GUIA 0,018"	5
17	CATETER CON BALON DE DILATACION PERIFERICO 3.5MM DE DIAMETRO X 150MM DE LONGITUD APROX Y EJE DE 135CM APROX PARA GUIA 0,014"	5

RG	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR LOS 12 MESES DE CONTRATACIÓN
18	CATETER CON BALON DE DILATACION PERIFERICO 3MM DE DIAMETRO X 150MM DE LONGITUD APROX Y EJE DE 135CM APROX PARA GUIA 0,018"	5
19	CATETER CON BALON DE DILATACION PERIFERICO OVER THE WIRE (OTW) 10MM DE DIAMETRO X 60MM DE LONGITUD APROX Y EJE DE 135CM APROX PARA GUIA 0,035"	1
20	CATETER CON BALON DE DILATACION PERIFERICO OVER THE WIRE (OTW) 12MM DE DIAMETRO X 60MM DE LONGITUD APROX Y EJE DE 135CM APROX PARA GUIA 0,035"	2
21	CATETER CON BALON DE DILATACION PERIFERICO OVER THE WIRE (OTW) 14MM DE DIAMETRO X 60MM DE LONGITUD APROX Y EJE DE 135 cm APROX PARA GUIA 0,035"	2
22	CATETER CON BALON DE DILATACION PERIFERICO OVER THE WIRE (OTW) 16MM DE DIAMETRO X 60MM DE LONGITUD APROX Y EJE DE 135 cm APROX. PARA GUIA 0,035"	2
23	CATETER CON BALON DE DILATACION PERIFERICO OVER THE WIRE (OTW) 18MM DE DIAMETRO X 60MM DE LONGITUD APROX Y EJE DE 135CM APROX PARA GUIA 0,035"	2
24	CATETER CON BALON DE DILATACION PERIFERICO OVER THE WIRE (OTW) 20MM DE DIAMETRO X 40MM DE LONGITUD APROX Y EJE DE 135CM APROX PARA GUIA 0,035"	2
25	CATETER CON BALON DE DILATACION PERIFERICO OVER THE WIRE (OTW) 2MM DE DIAMETRO X 60MM DE LONGITUD APROX Y EJE DE 135MM APROX PARA GUIA 0,035"	2
26	CATETER CON BALON DE DILATACION PERIFERICO OVER THE WIRE (OTW) 3.5MM DE DIAMETRO X 150MM DE LONGITUD APROX Y EJE DE 135CM APROX PARA GUIA 0,018"	5
27	CATETER CON BALON DE DILATACION PERIFERICO OVER THE WIRE (OTW) 3.5MM DE DIAMETRO X 220MM DE LONGITUD APROX Y EJE DE 135CM APROX PARA GUIA 0,018"	2
28	CATETER CON BALON DE DILATACION PERIFERICO OVER THE WIRE (OTW) 5MM DE DIAMETRO X 60MM DE LONGITUD APROX Y EJE DE 135CM APROX PARA GUIA 0,035"	1
29	CATETER CON BALON DE DILATACION PERIFERICO OVER THE WIRE (OTW) 6MM DE DIAMETRO X 60MM DE LONGITUD APROX Y EJE DE 135CM APROX PARA GUIA 0,035"	1
30	CATETER CON BALON DE DILATACION PERIFERICO OVER THE WIRE (OTW) 7MM DE DIAMETRO X 40MM DE LONGITUD APROX Y EJE DE 135CM APROX PARA GUIA 0,035"	1
31	CATETER CON BALON DE DILATACION PERIFERICO OVER THE WIRE (OTW) 7MM DE DIAMETRO X 60MM DE LONGITUD APROX Y EJE DE 135CM APROX PARA GUIA 0,035"	1
32	CATETER CON BALON DE DILATACION PERIFERICO OVER THE WIRE (OTW) 8MM DE DIAMETRO X 40MM DE LONGITUD APROX Y EJE DE 135CM APROX PARA GUIA 0,035"	1
33	CATETER DE CORTE CORONARIO NO COMPLACIENTE 2.5MM X 10MM MONORAIL	1
34	CATETER DE CORTE CORONARIO NO COMPLACIENTE 3MM X 10MM MONORAIL	1
35	CATETER DE CORTE CORONARIO NO COMPLACIENTE 3MM X 15MM MONORAIL	1
36	CATETER DE EXTENSION DE GUIA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA COMPATIBLE CON CATETER GUIA 6FR	2
37	CATETER DE EXTENSION DE GUIA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA COMPATIBLE CON CATETER GUIA 7FR	1
38	CATETER DE SOPORTE VASCULAR PERIFERICO COMPATIBLE CON GUIA 0,018" DE 150CM DE LONGITUD (TIPO RUBICOM)	2
39	CATETER DE SOPORTE VASCULAR PERIFERICO PARA GUIA 0.035 X 150CM (TIPO NAVICROSS)	2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0923 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001233/2026

RG	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR LOS 12 MESES DE CONTRATACIÓN
40	CATETER DE TROMBOASPIRACION CORONARIA COMPATIBLE CON GUIA 6FR	5
41	CATETER DE TROMBOASPIRACION CORONARIA COMPATIBLE CON GUIA 7FR	2
42	CATETER DIAGNOSTICO ANGIOGRAFICO VERTEBRAL 5FR	5
43	CATETER DIAGNOSTICO COBRA 2-5FR	5
44	CATETER DIAGNOSTICO COBRA 3-5FR	5
45	CATETER DIAGNOSTICO CORONARIO AMPLATZ DERECHO 1-5FR	2
46	CATETER DIAGNOSTICO CORONARIO AMPLATZ DERECHO 2-5FR	5
47	CATETER DIAGNOSTICO CORONARIO AMPLATZ DERECHO 3-5FR	2
48	CATETER DIAGNOSTICO CORONARIO AMPLATZ IZQUIERDO 1-5FR	2
49	CATETER DIAGNOSTICO CORONARIO AMPLATZ IZQUIERDO 2-5FR	5
50	CATETER DIAGNOSTICO CORONARIO AMPLATZ IZQUIERDO 3-5FR	2
51	CATETER DIAGNOSTICO CORONARIO JUDKING IZQUIERDO 4-5FR	10
52	CATETER DIAGNOSTICO CORONARIO JUDKING IZQUIERDO 5-5FR	2
53	CATETER DIAGNOSTICO CORONARIO JUDKING DERECHO 3.5-4FR	5
54	CATETER DIAGNOSTICO CORONARIO JUDKING DERECHO 3.5-5FR	50
55	CATETER DIAGNOSTICO CORONARIO JUDKING DERECHO 4-5FR	10
56	CATETER DIAGNOSTICO CORONARIO JUDKING IZQUIERDO 3-4FR	2
57	CATETER DIAGNOSTICO CORONARIO JUDKING IZQUIERDO 3.5-5FR	50
58	CATETER DIAGNOSTICO CORONARIO JUDKING IZQUIERDO 3-5FR	5
59	CATETER DIAGNOSTICO CORONARIO TIGER 3.5-5FR	50
60	CATETER DIAGNOSTICO MAMARIO 5FR	5
61	CATETER DIAGNOSTICO MULTIPROPOSITO 1 X 100CM-5FR	5
62	CATETER DIAGNOSTICO MULTIPROPOSITO 1 X 125CM-5FR	5
63	CATETER DIAGNOSTICO MULTIPROPOSITO 2 X 100CM-5FR	10
64	CATETER DIAGNOSTICO MULTIPROPOSITO 2 X 125CM-5FR	10
65	CATETER DIAGNOSTICO PIGTAIL ANGULADO 5FR X 100CM	20
66	CATETER DIAGNOSTICO PIGTAIL ANGULADO 5FR X 125CM	5
67	CATETER DIAGNOSTICO PIGTAIL MARCADO 5FR X 100CM	5
68	CATETER DIAGNOSTICO PIGTAIL RECTO 5FR X 100CM	10

RG	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR LOS 12 MESES DE CONTRATACIÓN
69	CATETER DIAGNOSTICO SIMMONS 2-5FR	5
70	CATETER DIAGNOSTICO SIMMONS 3-5FR	5
71	CATETER DIAGNOSTICO TOTALMENTE HIDROFILICO COBRA 1-5FR	5
72	CATETER DIAGNOSTICO TOTALMENTE HIDROFILICO COBRA 2-5FR	5
73	CATETER DIAGNOSTICO TOTALMENTE HIDROFILICO COBRA 3-5FR	2
74	CATETER DIAGNOSTICO TOTALMENTE HIDROFILICO SIMMONS 1-5FR	10
75	CATETER DIAGNOSTICO TOTALMENTE HIDROFILICO SIMMONS 2-5FR	50
76	CATETER DIAGNOSTICO TOTALMENTE HIDROFILICO SIMMONS 3-5FR	5
77	CATETER DIAGNOSTICO TOTALMENTE HIDROFILICO VERTEBRAL 5FR	30
78	CATETER GUIA AMPLATZ DERECHO 1-6FR	3
79	CATETER GUIA AMPLATZ DERECHO 2-6FR	5
80	CATETER GUIA AMPLATZ DERECHO 2-7FR	2
81	CATETER GUIA AMPLATZ DERECHO 3-6FR	3
82	CATETER GUIA AMPLATZ IZQUIERDO 1-6FR	3
83	CATETER GUIA AMPLATZ IZQUIERDO 1-7FR	3
84	CATETER GUIA AMPLATZ IZQUIERDO 2-6FR	5
85	CATETER GUIA AMPLATZ IZQUIERDO 2-7FR	5
86	CATETER GUIA AMPLATZ IZQUIERDO 3-6FR	3
87	CATETER GUIA AMPLATZ IZQUIERDO 3-7FR	2
88	CATETER GUIA EXTRA BACK UP IZQUIERDO 3.5-6FR	25
89	CATETER GUIA EXTRA BACK UP IZQUIERDO 3.5-7FR	25
90	CATETER GUIA EXTRA BACK UP IZQUIERDO 3-6FR	5
91	CATETER GUIA EXTRA BACK UP IZQUIERDO 3-7FR	5
92	CATETER GUIA EXTRA BACK UP IZQUIERDO 4.5-7FR	5
93	CATETER GUIA EXTRA BACK UP IZQUIERDO 4-6FR	15
94	CATETER GUIA EXTRA BACK UP IZQUIERDO 4-7FR	10
95	CATETER GUIA HOCKEY STICK 6FR	10
96	CATETER GUIA HOCKEY STICK 7FR	5
97	CATETER GUIA JUDKING DERECHO 3.5-6FR	20
98	CATETER GUIA JUDKING DERECHO 4-6FR	15
99	CATETER GUIA JUDKING IZQUIERDO 3.5-6FR	5
100	CATETER GUIA JUDKING IZQUIERDO 3.5-7FR	5
101	CATETER GUIA JUDKING IZQUIERDO 4-6FR	5
102	CATETER GUIA JUDKING IZQUIERDO 4-7FR	5
103	CATETER GUIA JUDKING IZQUIERDO 5-7FR	1
104	CATETER GUIA MAMARIO 6FR	2
105	CATETER GUIA MAMARIO 7FR	1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0 9 2 3 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001233/2026

RG	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR LOS 12 MESES DE CONTRATACIÓN
106	CATETER LAZO ENDOVASCULAR PERIFERICO 20MM	1
107	CONECTOR EN Y CON VALVULA INTRODUCTOR 0,014"	10
108	DISPOSITIVO/PULSERA DE COMPRESION DE ARTERIA FEMORAL	1
109	DISPOSITIVO/PULSERA DE COMPRESION DE ARTERIA RADIAL	5
110	GUIA 0,014" PARA OCLUSIONES CORONARIAS TIP LOAD 1.5GF X 190CM DE LONGITUD APROX (TIPO FIGHTER STRAGHT TIP)	3
111	GUIA 0,014" PARA OCLUSIONES CORONARIAS TIP LOAD 10GF X 190 CM DE LONGITUD APROX (TIPO HORNET 10)	5
112	GUIA 0,014" PARA OCLUSIONES CORONARIAS TIP LOAD 9.7GF X 190CM DE LONGITUD APROX (TIPO HI-TORQUE PROGRESS 80)	3
113	GUIA DE ACERO INOXIDABLE 0,035" RECUBIERTA CON PTFE CON PUNTA FLOPPY DE 4CM Y 260CM DE LONGITUD (TIPO LUNDERQUIST)	3
114	GUIA 0,014 COMPLETAMENTE HIDROFILICA X 185CM DE LONGITUD APROX SOPORTE MEDIO PUNTA RECTA (TIPO PTII MS)	40
115	GUIA 0,014 COMPLETAMENTE HIDROFILICA X 300CM DE LONGITUD APROX SOPORTE MEDIO PUNTA RECTA (TIPO PTII MS)	5
116	GUIA 0,014" DE DIAMETRO X 190CM DE LONG. APROX , NUCLEO DE NITINOL, CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, SOPORTE MEDIO (TIPO BMW)	10
117	GUIA 0,014" DE DIAMETRO X 190CM DE LONG. APROX CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO (TIPO BALANCE BMW-FLOPPY)	5
118	GUIA 0,014" PARA OCLUSIONES CORONARIAS TIP LOAD 1.7GF X 190CM DE LONGITUD APROX (TIPO ASASHI GAIA FIRST)	3
119	GUIA 0,014" PARA OCLUSIONES CORONARIAS TIP LOAD 14GF X 190CM DE LONGITUD APROX (TIPO HORNET 14)	3
120	GUIA 0,014" PARA OCLUSIONES CORONARIAS TIP LOAD 1GF X 190CM DE LONGITUD APROX (TIPO FILDER XT A)	1
121	GUIA 0,014" PARA OCLUSIONES CORONARIAS TIP LOAD 4,8 GF X 190CM DE LONGITUD APROX (TIPO HI TORQUE PROGRESS 40)	3
122	GUIA 0,014" TIP LOAD 1.5GF X 190CM DE LONGITUD APROX., RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, TORQUE Y RIGIDEZ 50 (TIPO HI TORQUE PILOTT 50)	5
123	GUIA 0,014" TIP LOAD 2.7GF X 190CM DE LONGITUD APROX, RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA REDONDEADA ATRAUMATICA RADIOPACA EN SUS 3CM DISTALES (TIPO HI TORQUE PILOTT 150)	5
124	GUIA 0,014" TIP LOAD 4.1GF X 190CM DE LONGITUD APROX, RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA REDONDEADA O EN J, TORQUE Y RIGIDEZ 200 (TIPO HI TORQUE PILOTT 200)	3
125	GUIA 0,014" X 182 CM DE LONGITUD APROX CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO SOPORTE MEDIO (TIPO CHOICE MS)	40
126	GUIA 0,014" X 300CM DE LONGITUD APROX CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO SOPORTE MEDIO (TIPO CHOICE EXTRASOPORTE)	5
127	GUIA EXTRA SOPORT 0,035" RECUBIERTA CON HIDROFILICO GLIDEX, TIP 5CM X 260CM DE LONGITUD (TIPO MAGIC TORQUE)	20

RG	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR LOS 12 MESES DE CONTRATACIÓN
128	GUIA EXTRA SOPORT RECUBIERTA CON PTFE 0,035" TIP 6-7CM X 260CM DE LONGITUD (TIPO AMPLATZ)	20
129	GUIA HIDROFILICA DE NITINOL CUBIERTA POR POLIURETANO PUNTA FLEXIBLE ATRAUMATICA EXTREMO REDONDEADO 0,035" X 150 CM DE LONGITUD APROX PUNTA ANGULADA	32
130	GUIA HIDROFILICA DE NITINOL CUBIERTA POR POLIURETANO PUNTA FLEXIBLE ATRAUMATICA EXTREMO REDONDEADO 0,035" X 260 CM DE LONGITUD PUNTA ANGULADA (TIPO WIRE M)	35
131	GUIA HIDROFILICA FLEXIBLE EXTREMO REDONDEADO PUNTA RECTA 0,035" X 150CM	10
132	GUIA HIDROFILICA RIGIDA DE NITINOL CUBIERTA POR POLIURETANO PUNTA FLEXIBLE ATRAUMATICA EXTREMO REDONDEADO 0,035" X 260CM DE LONGITUD APROX PUNTA ANGULADA (TIPO WIRE M STIFF)	10
133	GUIA PARA DIAGNOSTICO ANGIOGRAFICO TEFLONADA 0,032" X 150CM DE LONGITUD PUNTA J	20
134	GUIA PARA DIAGNOSTICO ANGIOGRAFICO TEFLONADA 0,032" X 260CM DE LONGITUD PUNTA J	15
135	GUIA PARA DIAGNOSTICO ANGIOGRAFICO TEFLONADA 0,035" X 150CM DE LONGITUD PUNTA J	150
136	GUIA PARA DIAGNOSTICO ANGIOGRAFICO TEFLONADA 0,035" X 260CM DE LONGITUD PUNTA J	15
137	GUIA PERIFERICA 0,014" X 300CM CON TAPER LENGHT 8 RECTO PARA LESIONES PERIFERICAS (TIPO V-14)	10
138	GUIA PERIFERICA 0,018" X 300CM CON TAPER LENGHT 8 RECTO PARA LESIONES PERIFERICAS (TIPO V-18)	10
139	INSUFLADOR 20/30 CON ROTADOR Y LLAVE DE PASO	30
140	INTRODUCTOR FEMORAL 11FR X 11CM DE LONGITUD CON CUERDA Y VALVULA HEMOSTATICA	5
141	INTRODUCTOR FEMORAL 12FR X 11CM DE LONGITUD CON CUERDA Y VALVULA HEMOSTATICA	5
142	INTRODUCTOR FEMORAL 14FR X 11CM DE LONGITUD CON CUERDA Y VALVULA HEMOSTATICA	2
143	INTRODUCTOR FEMORAL 16FR X 11CM DE LONGITUD CON CUERDA Y VALVULA HEMOSTATICA	2
144	INTRODUCTOR FEMORAL 18FR X 11CM DE LONGITUD CON CUERDA Y VALVULA HEMOSTATICA	2
145	INTRODUCTOR FEMORAL 5FR x 11CM DE LONGITUD CON CUERDA Y VALVULA HEMOSTATICA	30
146	INTRODUCTOR FEMORAL 6FR X 11CM DE LONGITUD HIDROFILICO CON CUERDA Y VALVULA HEMOSTATICA	50
147	INTRODUCTOR FEMORAL 6FR X 23CM DE LONGITUD CON CUERDA Y VALVULA HEMOSTATICA	10
148	INTRODUCTOR FEMORAL 7FR X 11CM DE LONGITUD CON CUERDA Y VALVULA HEMOSTATICA	25
149	INTRODUCTOR FEMORAL 7FR X 23CM DE LONGITUD CON CUERDA Y VALVULA HEMOSTATICA	10
150	INTRODUCTOR FEMORAL 8FR X 11CM DE LONGITUD CON CUERDA Y VALVULA HEMOSTATICA	30
151	INTRODUCTOR FEMORAL 9FR X 10CM DE LONGITUD CON CUERDA Y VALVULA HEMOSTATICA	5

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0923 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001233/2026

RG	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR LOS 12 MESES DE CONTRATACIÓN
152	INTRODUCTOR GUIA HIDROFILICO PARA CROSS OVER, INTRODUCTOR FEMORAL 6FR X 45CM CON CUERPO NYLON REFORZADO CON ESPIRAL DE ACERO INOXIDABLE Y RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA ATRAUMATICA CON VALVULA (TIPO TUOHY BORST)	3
153	INTRODUCTOR GUIA HIDROFILICO PARA CROSS OVER, INTRODUCTOR FEMORAL 7FR X 45CM CON CUERPO NYLON REFORZADO CON ESPIRAL DE ACERO INOXIDABLE CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA ATRAUMATICA CON VALVULA (TIPO TUOHY BORST)	1
154	INTRODUCTOR RADIAL 4FR X 11CM DE LONGITUD HIDROFILICO CON CUERDA Y VALVULA HEMOSTATICA	10
155	INTRODUCTOR RADIAL 5FR X 11CM DE LONGITUD HIDROFILICO CON CUERDA Y VALVULA HEMOSTATICA	60
156	INTRODUCTOR RADIAL 6FR X 11CM DE LONGITUD HIDROFILICO CON CUERDA Y VALVULA HEMOSTATICA	54
157	LLAVE MANIFOLDS DE 2 VIAS	50
158	LLAVES DE TRES VIA DE ALTA PRESION	60
159	MICROCATETER HIDROFILICO 2.4FR PARA EMBOLIZACION CON CUERDA HIDROFILICA	5
160	MICROCATETER HIDROFILICO 2.8FR PARA EMBOLIZACION CON CUERDA HIDROFILICA	10
161	PARTICULAS DE POLIVINIL ALCOHOL DE 150 - 250	2
162	PARTICULAS DE POLIVINIL ALCOHOL DE 250 - 355	2
163	PARTICULAS DE POLIVINIL ALCOHOL DE 355 - 500	3
164	PARTICULAS DE POLIVINIL ALCOHOL DE 500 - 710	5
165	PARTICULAS DE POLIVINIL ALCOHOL DE 710 - 1000	5
166	ROTADORES PARA CUERDA GUIA 0,035"	5
167	SISTEMA DE LAZO ENDOVASCULAR SNARE DE 2-4 MM	1
168	SISTEMA DE LAZO ENDOVASCULAR SNARE DE 4-8 MM	1
169	SISTEMA DE PROTECCION EMBOLICA DISTAL COMPATIBLE CON ARTERIA CARÓTIDA DE 3MM A 5MM	2
170	SPONGOSTAN ANAL	20
171	STENT AUTOEXPANDIBLE PERIFERICO 6MM X 80MM	1
172	STENT AUTOEXPANDIBLE VENOSO 12MM X 100MM	1
173	STENT AUTOEXPANDIBLE VENOSO 14MM X 100MM	1
174	STENT AUTOEXPANDIBLE VENOSO 16MM X 100MM	1
175	TUBULADURAS PARA INYECCION DE CONTRASTE 122 cm, PSI 1200 (CONECTOR LARGO)	35
176	TUBULADURAS PARA INYECCION DE CONTRASTE 25 cm, PSI 1200 (CONECTOR CORTO)	40
177	TUBULADURAS PARA INYECCION DE CONTRASTE 50 cm, PSI 1200 (CONECTOR MEDIO)	5
178	VALVULA HEMOSTATICA A ROSCA DOBLE VIA PARA ANGIOPLASTIA CON INTRODUCTOR DE GUIA 0,014" ROTADOR DE CUERDA 0,014" A ROSCA	50

Las cantidades máximas informadas en el Anexo II – Productos Médicos son estimadas y basadas en datos de consumo históricos del Hospital.

- **Productos Médicos:**

Certificación ANMAT: El oferente deberá presentar declaración jurada en la que manifieste, cuando corresponda, que los productos médicos cotizados cuentan con la debida certificación y/o autorización de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), conforme a la normativa vigente.

A los fines del presente pliego, se entiende por producto médico a todo equipamiento, aparato, material, artículo o sistema de uso o aplicación médica, odontológica o de laboratorio, destinado a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o anticoncepción en seres humanos, que no utiliza medios farmacológicos, inmunológicos o metabólicos para realizar su función principal, pudiendo ser auxiliado por tales medios.

Los productos que posean fecha de vencimiento deberán ser entregados con una vigencia no inferior a doce (12) meses desde la fecha de entrega, salvo criterio fundado de la Jefatura del Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital.

En caso de ofrecer productos con un plazo de vencimiento menor al establecido, el proveedor deberá informar expresamente la fecha de expiración y detallar los procedimientos a seguir en caso de que los mismos sean canjeables.

Asimismo, los envases recibidos, siempre que se encuentren sin abrir, podrán ser devueltos al proveedor hasta tres (3) meses antes de su vencimiento, a fin de ser canjeados por productos idénticos con una fecha de expiración posterior, sin que ello implique costo alguno para el Hospital. El adjudicatario deberá efectuar dicho canje dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación de la solicitud. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el presente contrato.

La Comisión de Evaluación determinará, en cada caso, si las formas farmacéuticas ofrecidas resultan equivalentes.

Al momento de la entrega, el Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital podrá requerir la documentación respaldatoria correspondiente a la trazabilidad de los productos médicos.

Asimismo, deberá garantizarse el cumplimiento de las condiciones adecuadas de conservación y temperatura (cadena de frío) para aquellos insumos nutricionales que así lo requieran.

- **Sustancias Químicas:**

A los fines del presente pliego, se considerarán sustancias químicas a todo elemento químico y a sus compuestos, ya sea en estado natural u obtenido mediante cualquier proceso de producción.

El oferente deberá presentar las correspondientes fichas de datos de seguridad de las sustancias químicas que cotiza. Asimismo, deberá informar la corriente y/o categoría de residuos peligrosos a la que pertenecen, de acuerdo con el Anexo I de la Ley Nacional N° 24.051.

Al momento de la entrega, los envases deberán encontrarse debidamente rotulados, y la información contenida en las fichas de datos de seguridad deberá guardar concordancia y coherencia con la consignada en las etiquetas de los productos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0923 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001233/2026

ARTÍCULO 2°.- Alcance del servicio a prestar
La presente contratación comprende la entrega de los productos médicos, en las cantidades y condiciones que determine el Servicio de Farmacia y Droguería, debiendo la Empresa adjudicataria cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega, condiciones de calidad, conservación y demás requisitos establecidos en el presente contrato y en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 3°.- Pedido:
El Servicio de Farmacia y Droguería emitirá las solicitudes de pedido, teniendo en cuenta las características de la presente contratación. Se deja expresamente aclarado que las cantidades adquiridas se ajustarán a los requerimientos efectivamente realizados por el Servicio de Farmacia y Droguería.
Cada solicitud de pedido corresponderá a una única empresa o firma adjudicada, de acuerdo con los renglones que le hubieren sido adjudicados.
Dicha solicitud constituirá el instrumento habilitante para la emisión de la correspondiente Orden de Provisión.
En cada solicitud emitida por el Servicio de Farmacia y Droguería se deberá indicar los números de renglones adjudicados, las cantidades solicitadas, los plazos de entrega y el lugar de entrega, no dando ello lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario.
La solicitud de pedido deberá estar firmada por el Servicio de Farmacia y Droguería y el servicio de Hemodinamia.
La facturación deberá ajustarse a lo efectivamente entregado por el adjudicatario y recibido de conformidad por el Servicio de Farmacia y Droguería, no dando lugar a reclamo alguno por parte de la empresa adjudicada.

ARTÍCULO 4°.- Orden de Provisión:
El Hospital emitirá Órdenes de Provisión a favor de cada adjudicatario, en función de la solicitud del pedido efectuado por el Servicio de Farmacia y Droguería y el servicio de Hemodinamia, conforme a los requerimientos que se presenten durante la vigencia del contrato y a lo establecido en el Anexo II – Productos Médicos.
Cada Orden de Provisión se emitirá respecto de una única Empresa adjudicataria e indicará las cantidades solicitadas, los plazos de entrega y el lugar de entrega, no dando ello lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario.
La Orden de Provisión deberá estar firmada por el adjudicatario y por el Departamento de Compras o las áreas pertinentes.
El Hospital se reserva la facultad de solicitar a la Empresa el aumento de las cantidades máximas estimadas, sujeto a la disponibilidad de los créditos presupuestarios correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 71° del Decreto N° 0004/2020.

ARTÍCULO 5°.- Obligación De Proveer
La Empresa estará obligada a proveer las cantidades máximas estimadas conforme al contrato, en la medida en que se emitan las correspondientes Órdenes de Provisión.

La falta de emisión de Órdenes de Provisión durante el plazo de vigencia del contrato, o la emisión de Ordenes por una cantidad inferior a la estimada, no generará responsabilidad alguna para El Hospital ni para el Estado Provincial, ni dará derecho a reclamo o indemnización alguna a favor de La Empresa.

ARTÍCULO 6°.- Aceptación de Productos Médicos:
La Jefatura del Servicio de Farmacia y Droguería tendrá la facultad de aceptar o rechazar aquellos productos médicos cuya fecha de vencimiento sea inferior a doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega.

ARTÍCULO 7°.- Plazo de Entrega
Las entregas deberán efectuarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación fehaciente de la correspondiente Orden de Provisión, debiendo completarse la totalidad de la misma dentro de dicho término.
Exceptuando aquellos casos en que se trate productos médicos de importación, de fabricación especial, o cuyo transporte o características particulares requieran un plazo distinto de entrega. En tales supuestos, el oferente deberá consignar expresamente en su oferta el plazo especial propuesto, debidamente fundado y justificado.
El plazo excepcional ofrecido será evaluado conjuntamente con la propuesta por la Comisión de Evaluación, quien determinará su conveniencia conforme a las necesidades del servicio.
El incumplimiento de los plazos de entrega dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el presente contrato.

ARTÍCULO 8°.- Lugar y Condiciones de Entrega:
La entrega y recepción deberán efectuarse de lunes a viernes, en el horario y lugar que determine el Servicio de Farmacia y Droguería.
Las mismas se realizarán por el proveedor y serán recepcionadas por el personal designado por el Servicio de Farmacia y Droguería, en presencia del proveedor o de su representante debidamente autorizado.
El proveedor deberá comunicar fehacientemente la fecha prevista de entrega con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, a fin de que el Servicio de Farmacia y Droguería asigne día, horario y espacio físico para la recepción.

ARTÍCULO 9°.- Plan de contingencia:
En caso de fuerza mayor por parte de la Empresa o de alguna situación imprevista que afecte la entrega normal de lo adjudicado, sea por discontinuidad u otro factor que altere la provisión, el adjudicatario deberá proponer un plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en los siguientes párrafos.
Deberá presentar nota suscripta por su representante o apoderado que justifique la imposibilidad de entregar la provisión de productos médicos, dirigida y remitida al Servicio de Farmacia y Droguería. El adjudicatario podrá ofrecer alternativas.
El plan de contingencia presentado será evaluado por el Servicio de Farmacia y Droguería en conjunto con los integrantes de la Comisión Evaluadora, quienes emitirán su opinión técnica. Una vez notificado el Hospital, el Director evaluará dicha recomendación y podrá aceptar o rechazar lo solicitado, comunicando a la Empresa la decisión adoptada de acuerdo a lo establecido en la cláusula de Notificaciones.
En caso de que el plan de contingencia involucre un cambio de marca respecto de la adjudicada o diferente a la presupuestada, se deberá considerar que el producto reemplazante sea de igual o superior calidad, valor terapéutico, tecnología y garantía respecto de lo originalmente ofertado, sin generar gasto alguno por parte de El Hospital.

La presentación del plan de contingencia no autoriza al adjudicatario a modificar las condiciones de provisión hasta tanto el mismo sea evaluado y aprobado por el Hospital, el cual se reserva el derecho de aceptar o rechazar la alternativa propuesta.

ARTÍCULO 10°.- Disposiciones Generales

A. Personal Afectado y Condiciones de Prestación del Servicio:

La Empresa adjudicada deberá emplear a todo el personal necesario para prestar el servicio de acuerdo con los pliegos de especificaciones técnicas, asegurando su idoneidad, antecedentes de conducta y cumplimiento de las normas de higiene y seguridad.

El personal deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Tener dieciocho (18) años cumplidos.
- Guardar consideración y respeto en el trato con el resto del personal.
- Contar con la formación y experiencia necesarias para la prestación del servicio, conforme a los estándares del contrato.

Una vez suscripto el contrato, la Empresa deberá presentar ante el Departamento Control de Gestión y el Servicio de Farmacia y Droguería, la nómina completa del personal autorizado y afectado, incluyendo:

- Nombre de la Empresa
- Nombre y Apellido de la persona.
- DNI (con copia)
- Certificado de Antecedentes vigente.
- Domicilio completo
- Función que desempeña
- Teléfono de contacto

Toda modificación del plantel deberá comunicarse con antelación; el incumplimiento podrá impedir la entrada y/o permanencia del personal no incluido en la nómina.

En caso de que el personal conduzca vehículos para el ingreso al nosocomio, deberá acreditarse licencia de conducir vigente y habilitante para la categoría correspondiente.

La empresa deberá proveer a su personal el equipo de protección adecuado, tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud de su personal y representantes, cumpliendo con la legislación, reglamentos y estándares aplicables.

B. Seguros y leyes sociales:

Al momento de la firma del contrato y al inicio de cualquier eventual prórroga, la Empresa deberá presentar ante el Departamento Administrativo y el Departamento de Control de Gestión las pólizas vigentes y constancias de pago correspondientes a los siguientes seguros:

1. **Seguro de Responsabilidad Civil**, conforme a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación, con cobertura suficiente para responder por daños a personas y/o bienes que pudieran ocasionarse en el Hospital con motivo de la ejecución del contrato.
2. **Seguro Colectivo de Vida Obligatorio**, conforme al Decreto 1567/1974 o norma que lo reemplace, aplicable a todos los trabajadores en relación de dependencia, estén o no comprendidos en el Sistema Único de la Seguridad Social.

3. Cobertura conforme a la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, con afiliación vigente a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) y constancia de cobertura.
4. **Seguro Automotor:** La Empresa deberá presentar, de manera mensual y/o semestral, la correspondiente póliza de seguro automotor. La misma deberá contar con cobertura contra terceros y por daños a bienes o cosas de terceros, como así también seguro de responsabilidad civil por terceros transportados.

Lo indicado será exigible respecto de todos los vehículos que ingresen al nosocomio para la carga y descarga de medicamento.

Dicha documentación deberá ser presentada ante el Departamento de Control de Gestión y encontrarse vigente, acompañando además las constancias que acrediten el pago correspondiente.

Las pólizas deberán mantenerse vigentes durante toda la duración del contrato y de su eventual prórroga. El Departamento Administrativo y el Departamento de Control de Gestión auditarán la documentación presentada y verificarán que los seguros se mantengan actualizados durante toda la ejecución contractual.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el contrato.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0923-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001233/2026

ANEXO II
PRODUCTOS MÉDICOS

Modelo de COTIZACIÓN Y ESTRUCRURA DE COSTO:

En cada renglón de productos médicos se deberá incorporar las siguientes columnas:

1 -FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA/ ESTRUCTURA DE COSTO:

Licitación Pública N°.....
Expediente N°:.....
Fecha:
Nombre del Oferente:
CUIT:
RUPE:
Teléfono de Contacto
Domicilió
Mail

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMER-CIAL O MARCA	CERTIFI -CADO/ CODIGO	CANTIDA-DES MAXIMAS ESTIMA-DAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICA-CIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCEN -TAJE DE INCI-DEN-CIA	PRECIO UNITA-RIO	PRECIO TOTAL
1	1	AGUJA DE PUNCION FEMORAL 18G X 7CM APROX COMPATIBLE CON CUERDA 0,035			100	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
2	2	CATETER BALON PARA VALVULOPLASTIA AORTICA 20MM			1	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
3	3	CATETER BALON PARA VALVULOPLASTIA AORTICA 22MM			1	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
4	4	CATETER BALON PARA VALVULOPLASTIA AORTICA 24MM			1	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
5	5	CATETER BALON PARA VALVULOPLASTIA AORTICA 28MM			1	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
6	6	CATETER CON BALON DE DILATACIÓN CORONARIO 1.5MM DE DIAMETRO X 15MM DE LONGITUD SEMI-COMPLACIENTE OVER THE WIRE			1	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
7	7	CATETER CON BALON DE DILATACION CORONARIO 2.5MM DE DIAMETRO X 15MM DE LONGITUD SEMI-COMPLACIENTE OVER THE WIRE			1	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMER-CIAL O MARCA	CERTIFI-CADO/ CODIGO	CANTIDA-DES MAXIMAS ESTIMA-DAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICA-CIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCEN-TAJE DE INCI-DEN-CIA	PRECIO UNITA-RIO	PRECIO TOTAL
8	8	CATETER CON BALON DE DILATACION CORONARIO 2MM DE DIAMETRO X 15MM DE LONGITUD SEMI-COMPLACIENTE OVER THE WIRE			1	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
9	9	CATETER CON BALON DE DILATACION CORONARIO 3MM DE DIAMETRO X 15MM DE LONGITUD SEMI-COMPLACIENTE OVER THE WIRE			1	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
10	10	CATETER CON BALON DE DILATACION CORONARIO NO COMPLACIENTE 1.5MM x 20MM MONORAIL			10	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
11	11	CATETER CON BALON DE DILATACION CORONARIO NO COMPLACIENTE 2.25MM x 20MM MONORAIL			10	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
12	12	CATETER CON BALON DE DILATACION CORONARIO NO COMPLACIENTE 3.5MM X 8MM OVER THE WIRE			2	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
13	13	CATETER CON BALON DE DILATACION CORONARIO NO COMPLACIENTE 5MM x 20MM MONORAIL			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
14	14	CATETER CON BALON DE DILATACION CORONARIO SEMI-COMPLACIENTE 1.5MM x 15MM MONORAIL			30	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
15	15	CATETER CON BALON DE DILATACION CORONARIO SEMI-COMPLACIENTE 2MM x 20MM MONORAIL			20	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
16	16	CATETER CON BALON DE DILATACION PERIFERICO 2.5MM DE DIAMETRO X 150MM DE LONGITUD APROX Y EJE DE 135CM APROX PARA GUIA 0,018"			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
17	17	CATETER CON BALON DE DILATACION PERIFERICO 3.5MM DE DIAMETRO X 150MM DE LONGITUD APROX Y EJE DE 135CM APROX PARA GUIA 0,014"			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0923-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001233/2026

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMER-CIAL O MARCA	CERTIFI-CADO/ CODIGO	CANTIDA-DES MAXIMAS ESTIMA-DAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICA-CIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCEN-TAJE DE INCI-DEN-CIA	PRECIO UNITA-RIO	PRECIO TOTAL
18	18	CATETER CON BALON DE DILATACION PERIFERICO 3MM DE DIAMETRO X 150MM DE LONGITUD APROX Y EJE DE 135CM APROX PARA GUIA 0,018"			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
19	19	CATETER CON BALON DE DILATACION PERIFERICO OVER THE WIRE (OTW) 10MM DE DIAMETRO X 60MM DE LONGITUD APROX Y EJE DE 135CM APROX PARA GUIA 0,035"			1	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
20	20	CATETER CON BALON DE DILATACION PERIFERICO OVER THE WIRE (OTW) 12MM DE DIAMETRO X 60MM DE LONGITUD APROX Y EJE DE 135CM APROX PARA GUIA 0,035"			2	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
21	21	CATETER CON BALON DE DILATACION PERIFERICO OVER THE WIRE (OTW) 14MM DE DIAMETRO X 60MM DE LONGITUD APROX Y EJE DE 135 cm APROX PARA GUIA 0,035"			2	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
22	22	CATETER CON BALON DE DILATACION PERIFERICO OVER THE WIRE (OTW) 16MM DE DIAMETRO X 60MM DE LONGITUD APROX Y EJE DE 135 cm APROX. PARA GUIA 0,035"			2	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
23	23	CATETER CON BALON DE DILATACION PERIFERICO OVER THE WIRE (OTW) 18MM DE DIAMETRO X 60MM DE LONGITUD APROX Y EJE DE 135CM APROX PARA GUIA 0,035"			2	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
24	24	CATETER CON BALON DE DILATACION PERIFERICO OVER THE WIRE (OTW) 20MM DE DIAMETRO X 40MM DE LONGITUD APROX Y EJE DE 135CM APROX PARA GUIA 0,035"			2	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMER-CIAL O MARCA	CERTIFI-CADO/ CODIGO	CANTIDA-DES MAXIMAS ESTIMA-DAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICA-CIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCEN-TAJE DE INCI-DEN-CIA	PRECIO UNITA-RIO	PRECIO TOTAL
25	25	CATETER CON BALON DE DILATACION PERIFERICO OVER THE WIRE (OTW) 2MM DE DIAMETRO X 60MM DE LONGITUD APROX Y EJE DE 135MM APROX PARA GUIA 0,035"			2	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
26	26	CATETER CON BALON DE DILATACION PERIFERICO OVER THE WIRE (OTW) 3.5MM DE DIAMETRO X 150MM DE LONGITUD APROX Y EJE DE 135CM APROX PARA GUIA 0,018"			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
27	27	CATETER CON BALON DE DILATACION PERIFERICO OVER THE WIRE (OTW) 3.5MM DE DIAMETRO X 220MM DE LONGITUD APROX Y EJE DE 135CM APROX PARA GUIA 0,018"			2	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
28	28	CATETER CON BALON DE DILATACION PERIFERICO OVER THE WIRE (OTW) 5MM DE DIAMETRO X 60MM DE LONGITUD APROX Y EJE DE 135CM APROX PARA GUIA 0,035"			1	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
29	29	CATETER CON BALON DE DILATACION PERIFERICO OVER THE WIRE (OTW) 6MM DE DIAMETRO X 60MM DE LONGITUD APROX Y EJE DE 135CM APROX PARA GUIA 0,035"			1	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
30	30	CATETER CON BALON DE DILATACION PERIFERICO OVER THE WIRE (OTW) 7MM DE DIAMETRO X 40MM DE LONGITUD APROX Y EJE DE 135CM APROX PARA GUIA 0,035"			1	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
31	31	CATETER CON BALON DE DILATACION PERIFERICO OVER THE WIRE (OTW) 7MM DE DIAMETRO X 60MM DE LONGITUD APROX Y EJE DE 135CM APROX PARA GUIA 0,035"			1	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
32	32	CATETER CON BALON DE DILATACION PERIFERICO OVER THE WIRE (OTW) 8MM DE DIAMETRO X 40MM DE LONGITUD APROX Y EJE DE 135CM APROX PARA GUIA 0,035"			1	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0923-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001233/2026

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMER-CIAL O MARCA	CERTIFI-CADO/ CODIGO	CANTIDA-DES MAXIMAS ESTIMA-DAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICA-CIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCEN-TAJE DE INCI-DEN-CIA	PRECIO UNITA-RIO	PRECIO TOTAL
33	33	CATETER DE CORTE CORONARIO NO COMPLACIENTE 2.5MM X 10MM MONORAIL			1	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
34	34	CATETER DE CORTE CORONARIO NO COMPLACIENTE 3MM X 10MM MONORAIL			1	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
35	35	CATETER DE CORTE CORONARIO NO COMPLACIENTE 3MM X 15MM MONORAIL			1	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
36	36	CATETER DE EXTENSION DE GUIA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA COMPATIBLE CON CATETER GUIA 6FR			2	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
37	37	CATETER DE EXTENSION DE GUIA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA COMPATIBLE CON CATETER GUIA 7FR			1	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
38	38	CATETER DE SOPORTE VASCULAR PERIFERICO COMPATIBLE CON GUIA 0,018" DE 150CM DE LONGITUD (TIPO RUBICOM)			2	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
39	39	CATETER DE SOPORTE VASCULAR PERIFERICO PARA GUIA 0.035 X 150CM (TIPO NAVICROSS)			2	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
40	40	CATETER DE TROMBOASPIRACIO N CORONARIA COMPATIBLE CON GUIA 6FR			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
41	41	CATETER DE TROMBOASPIRACIO N CORONARIA COMPATIBLE CON GUIA 7FR			2	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
42	42	CATETER DIAGNOSTICO ANGIOGRAFICO VERTEBRAL 5FR			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
43	43	CATETER DIAGNOSTICO COBRA 2-5FR			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
44	44	CATETER DIAGNOSTICO COBRA 3-5FR			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMER-CIAL O MARCA	CERTIFI-CADO/ CODIGO	CANTIDA-DES MAXIMAS ESTIMA-DAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICA-CIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCEN-TAJE DE INCI-DEN-CIA	PRECIO UNITA-RIO	PRECIO TOTAL
45	45	CATETER DIAGNOSTICO CORONARIO AMPLATZ DERECHO 1-5FR			2	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
46	46	CATETER DIAGNOSTICO CORONARIO AMPLATZ DERECHO 2-5FR			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
47	47	CATETER DIAGNOSTICO CORONARIO AMPLATZ DERECHO 3-5FR			2	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
48	48	CATETER DIAGNOSTICO CORONARIO AMPLATZ IZQUIERDO 1-5FR			2	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
49	49	CATETER DIAGNOSTICO CORONARIO AMPLATZ IZQUIERDO 2-5FR			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
50	50	CATETER DIAGNOSTICO CORONARIO AMPLATZ IZQUIERDO 3-5FR			2	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
51	51	CATETER DIAGNOSTICO CORONARIO JUDKING IZQUIERDO 4-5FR			10	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
52	52	CATETER DIAGNOSTICO CORONARIO JUDKING IZQUIERDO 5-5FR			2	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
53	53	CATETER DIAGNOSTICO CORONARIO JUDKING DERECHO 3.5-4FR			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
54	54	CATETER DIAGNOSTICO CORONARIO JUDKING DERECHO 3.5-5FR			50	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
55	55	CATETER DIAGNOSTICO CORONARIO JUDKING DERECHO 4-5FR			10	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
56	56	CATETER DIAGNOSTICO CORONARIO JUDKING IZQUIERDO 3-4FR			2	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
57	57	CATETER DIAGNOSTICO CORONARIO JUDKING IZQUIERDO 3.5-5FR			50	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
58	58	CATETER DIAGNOSTICO CORONARIO JUDKING IZQUIERDO 3-5FR			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0923 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001233/2026

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMER-CIAL O MARCA	CERTIFI-CADO/ CODIGO	CANTIDA-DES MAXIMAS ESTIMA-DAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICA-CIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCEN-TAJE DE INCI-DEN-CIA	PRECIO UNITA-RIO	PRECIO TOTAL
59	59	CATETER DIAGNOSTICO CORONARIO TIGER 3.5-5FR			50	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
60	60	CATETER DIAGNOSTICO MAMARIO 5FR			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
61	61	CATETER DIAGNOSTICO MULTIPROPOSITO 1 X 100CM-5FR			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
62	62	CATETER DIAGNOSTICO MULTIPROPOSITO 1 X 125CM-5FR			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
63	63	CATETER DIAGNOSTICO MULTIPROPOSITO 2 X 100CM-5FR			10	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
64	64	CATETER DIAGNOSTICO MULTIPROPOSITO 2 X 125CM-5FR			10	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
65	65	CATETER DIAGNOSTICO PIGTAIL ANGULADO 5FR X 100CM			20	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
66	66	CATETER DIAGNOSTICO PIGTAIL ANGULADO 5FR X 125CM			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
67	67	CATETER DIAGNOSTICO PIGTAIL MARCADO 5FR X 100CM			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
68	68	CATETER DIAGNOSTICO PIGTAIL RECTO 5FR X 100CM			10	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
69	69	CATETER DIAGNOSTICO SIMMONS 2-5FR			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
70	70	CATETER DIAGNOSTICO SIMMONS 3-5FR			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
71	71	CATETER DIAGNOSTICO TOTALMENTE HIDROFILICO COBRA 1-5FR			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
72	72	CATETER DIAGNOSTICO TOTALMENTE HIDROFILICO COBRA 2-5FR			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMER-CIAL O MARCA	CERTIFI-CADO/ CODIGO	CANTIDA-DES MAXIMAS ESTIMA-DAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICA-CIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCEN-TAJE DE INCI-DEN-CIA	PRECIO UNITA-RIO	PRECIO TOTAL
73	73	CATETER DIAGNOSTICO TOTALMENTE HIDROFILICO COBRA 3-5FR			2	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
74	74	CATETER DIAGNOSTICO TOTALMENTE HIDROFILICO SIMMONS 1-5FR			10	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
75	75	CATETER DIAGNOSTICO TOTALMENTE HIDROFILICO SIMMONS 2-5FR			50	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
76	76	CATETER DIAGNOSTICO TOTALMENTE HIDROFILICO SIMMONS 3-5FR			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
77	77	CATETER DIAGNOSTICO TOTALMENTE HIDROFILICO VERTEBRAL 5FR			30	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
78	78	CATETER GUIA AMPLATZ DERECHO 1-6FR			3	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
79	79	CATETER GUIA AMPLATZ DERECHO 2-6FR			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
80	80	CATETER GUIA AMPLATZ DERECHO 2-7FR			2	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
81	81	CATETER GUIA AMPLATZ DERECHO 3-6FR			3	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
82	82	CATETER GUIA AMPLATZ IZQUIERDO 1-6FR			3	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
83	83	CATETER GUIA AMPLATZ IZQUIERDO 1-7FR			3	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
84	84	CATETER GUIA AMPLATZ IZQUIERDO 2-6FR			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
85	85	CATETER GUIA AMPLATZ IZQUIERDO 2-7FR			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
86	86	CATETER GUIA AMPLATZ IZQUIERDO 3-6FR			3	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
87	87	CATETER GUIA AMPLATZ IZQUIERDO 3-7FR			2	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
88	88	CATETER GUIA EXTRA BACK UP IZQUIERDO 3.5-6FR			25	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
89	89	CATETER GUIA EXTRA BACK UP IZQUIERDO 3.5-7FR			25	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0923-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001233/2026

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMER-CIAL O MARCA	CERTIFI-CADO/ CODIGO	CANTIDA-DES MAXIMAS ESTIMA-DAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICA-CIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCEN-TAJE DE INCI-DEN-CIA	PRECIO UNITA-RIO	PRECIO TOTAL
90	90	CATETER GUIA EXTRA BACK UP IZQUIERDO 3-6FR			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
91	91	CATETER GUIA EXTRA BACK UP IZQUIERDO 3-7FR			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
92	92	CATETER GUIA EXTRA BACK UP IZQUIERDO 4.5-7FR			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
93	93	CATETER GUIA EXTRA BACK UP IZQUIERDO 4-6FR			15	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
94	94	CATETER GUIA EXTRA BACK UP IZQUIERDO 4-7FR			10	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
95	95	CATETER GUIA HOCKEY STICK 6FR			10	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
96	96	CATETER GUIA HOCKEY STICK 7FR			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
97	97	CATETER GUIA JUDKING DERECHO 3.5-6FR			20	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
98	98	CATETER GUIA JUDKING DERECHO 4-6FR			15	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
99	99	CATETER GUIA JUDKING IZQUIERDO 3.5-6FR			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
100	100	CATETER GUIA JUDKING IZQUIERDO 3.5-7FR			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
101	101	CATETER GUIA JUDKING IZQUIERDO 4-6FR			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
102	102	CATETER GUIA JUDKING IZQUIERDO 4-7FR			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
103	103	CATETER GUIA JUDKING IZQUIERDO 5-7FR			1	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
104	104	CATETER GUIA MAMARIO 6FR			2	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
105	105	CATETER GUIA MAMARIO 7FR			1	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMER-CIAL O MARCA	CERTIFI-CADO/ CODIGO	CANTIDA-DES MAXIMAS ESTIMA-DAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICA-CIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCEN-TAJE DE INCI-DEN-CIA	PRECIO UNITA-RIO	PRECIO TOTAL
106	106	CATETER LAZO ENDOVASCULAR PERIFERICO 20MM			1	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
107	107	CONECTOR EN Y CON VALVULA INTRODUCTOR 0,014"			10	1.01.008.017	CONECTOR P/ MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
108	108	DISPOSITIVO/PULSERA DE COMPRESION DE ARTERIA FEMORAL			1	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
109	109	DISPOSITIVO/PULSERA DE COMPRESION DE ARTERIA RADIAL			5	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
110	110	GUIA 0,014" PARA OCLUSIONES CORONARIAS TIP LOAD 1.5GF X 190CM DE LONGITUD APROX (TIPO FIGHTER STRAGHT TIP)			3	1.01.008.027	SET DE GUIAS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
111	111	GUIA 0,014" PARA OCLUSIONES CORONARIAS TIP LOAD 10GF X 190 CM DE LONGITUD APRCX (TIPO HORNET 10)			5	1.01.008.027	SET DE GUIAS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
112	112	GUIA 0,014" PARA OCLUSIONES CORONARIAS TIP LOAD 9.7GF X 190CM DE LONGITUD APROX (TIPO HI-TORQUE PROGRESS 80)			3	1.01.008.027	SET DE GUIAS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
113	113	GUIA DE ACERO INOXIDABLE 0,035" RECUBIERTA CON PTFE CON PUNTA FLOPPY DE 4CM Y 260CM DE LONGITUD (TIPO LUNDERQUIST)			3	1.01.008.027	SET DE GUIAS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
114	114	GUIA 0,014 COMPLETAMENTE HIDROFILICA X 185CM DE LONGITUD APROX SOPORTE MEDIO PUNTA RECTA (TIPO PTII MS)			40	1.01.008.027	SET DE GUIAS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
115	115	GUIA 0,014 COMPLETAMENTE HIDROFILICA X 300CM DE LONGITUD APROX SOPORTE MEDIO PUNTA RECTA (TIPO PTII MS)			5	1.01.008.027	SET DE GUIAS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
116	116	GUIA 0,014" DE DIAMETRO X 190CM DE LONG. APROX , NUCLEO DE NITINOL, CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, SOPORTE MEDIO (TIPO BMW)			10	1.01.008.027	SET DE GUIAS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
117	117	GUIA 0,014" DE DIAMETRO X 190CM DE LONG. APROX CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO (TIPO BALANCE BMW-FLOPPY)			5	1.01.008.027	SET DE GUIAS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0923-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001233/2026

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO/ CODIGO	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
118	118	GUIA 0,014" PARA OCLUSIONES CORONARIAS TIP LOAD 1.7GF X 190CM DE LONGITUD APROX (TIPO ASASHI GAIA FIRST)			3	1.01.008.027	SET DE GUIAS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
119	119	GUIA 0,014" PARA OCLUSIONES CORONARIAS TIP LOAD 14GF X 190CM DE LONGITUD APROX (TIPO HORNET 14)			3	1.01.008.027	SET DE GUIAS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
120	120	GUIA 0,014" PARA OCLUSIONES CORONARIAS TIP LOAD 1GF X 190CM DE LONGITUD APROX (TIPO FILDER XT A)			1	1.01.008.027	SET DE GUIAS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
121	121	GUIA 0,014" PARA OCLUSIONES CORONARIAS TIP LOAD 4,8 GF X 190CM DE LONGITUD APROX (TIPO HI TORQUE PROGRESS 40)			3	1.01.008.027	SET DE GUIAS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
122	122	GUIA 0,014" TIP LOAD 1.5GF X 190CM DE LONGITUD APROX., RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, TORQUE Y RIGIDEZ 50 (TIPO HI TORQUE PILOTT 50)			5	1.01.008.027	SET DE GUIAS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
123	123	GUIA 0,014" TIP LOAD 2.7GF X 190CM DE LONGITUD APROX, RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA REDONDEADA ATRAUMATICA RADIOPACA EN SUS 3CM DISTALES (TIPO HI TORQUE PILOTT 150)			5	1.01.008.027	SET DE GUIAS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
124	124	GUIA 0,014" TIP LOAD 4.1GF X 190CM DE LONGITUD APROX, RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA REDONDEADA O EN J, TORQUE Y RIGIDEZ 200 (TIPO HI TORQUE PILOTT 200)			3	1.01.008.027	SET DE GUIAS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
125	125	GUIA 0,014" X 182 CM DE LONGITUD APROX CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO SOPORTE MEDIO (TIPO CHOICE MS)			40	1.01.008.027	SET DE GUIAS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMER-CIAL O MARCA	CERTIFI-CADO/ CODIGO	CANTIDA-DES MAXIMAS ESTIMA-DAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICA-CIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCEN-TAJE DE INCI-DEN-CIA	PRECIO UNITA-RIO	PRECIO TOTAL
126	126	GUIA 0,014" X 300CM DE LONGITUD APROX CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO SOPORTE MEDIO (TIPO CHOICE EXTRASOPORTE)			5	1.01.008.027	SET DE GUIAS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
127	127	GUIA EXTRA SOPORT 0,035" RECUBIERTA CON HIDROFILICO GLIDEX, TIP 5CM X 260CM DE LONGITUD (TIPO MAGIC TORQUE)			20	1.01.008.027	SET DE GUIAS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
128	128	GUIA EXTRA SOPORT RECUBIERTA CON PTFE 0,035" TIP 6-7CM X 260CM DE LONGITUD (TIPO AMPLATZ)			20	1.01.008.027	SET DE GUIAS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
129	129	GUÍA HIDROFILICA DE NITINOL CUBIERTA POR POLIURETANO PUNTA FLEXIBLE ATRAUMATICA EXTREMO REDONDEADO 0,035" X 150 CM DE LONGITUD APROX PUNTA ANGULADA			32	1.01.008.027	SET DE GUIAS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
130	130	GUIA HIDROFILICA DE NITINOL CUBIERTA POR POLIURETANO PUNTA FLEXIBLE ATRAUMATICA EXTREMO REDONDEADO 0,035" X 260 CM DE LONGITUD PUNTA ANGULADA (TIPO WIRE M)			35	1.01.008.027	SET DE GUIAS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
131	131	GUIA HIDROFILICA FLEXIBLE EXTREMO REDONDEADO PUNTA RECTA 0,035" X 150CM			10	1.01.008.027	SET DE GUIAS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
132	132	GUIA HIDROFILICA RIGIDA DE NITINOL CUBIERTA POR POLIURETANO PUNTA FLEXIBLE ATRAUMATICA EXTREMO REDONDEADO 0,035" X 260CM DE LONGITUD APROX PUNTA ANGULADA (TIPO WIRE M STIFF)			10	1.01.008.027	SET DE GUIAS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
133	133	GUIA PARA DIAGNOSTICO ANGIOGRAFICO TEFLONADA 0,032" X 150CM DE LONGITUD PUNTA J			20	1.01.008.027	SET DE GUIAS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
134	134	GUIA PARA DIAGNOSTICO ANGIOGRAFICO TEFLONADA 0,032" X 260CM DE LONGITUD PUNTA J			15	1.01.008.027	SET DE GUIAS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0923-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001233/2026

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMER-CIAL O MARCA	CERTIFI-CADO/ CODIGO	CANTIDA-DES MAXIMAS ESTIMA-DAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICA-CIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCEN-TAJE DE INCI-DEN-CIA	PRECIO UNITA-RIO	PRECIO TOTAL
135	135	GUIA PARA DIAGNOSTICO ANGIOGRAFICO TEFLONADA 0,035" X 150CM DE LONGITUD PUNTA J			150	1.01.008.027	SET DE GUIAS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
136	136	GUIA PARA DIAGNOSTICO ANGIOGRAFICO TEFLONADA 0,035" X 260CM DE LONGITUD PUNTA J			15	1.01.008.027	SET DE GUIAS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
137	137	GUIA PERIFERICA 0,014" X 300CM CON TAPER LENGHT 8 RECTO PARA LESIONES PERIFERICAS (TIPO V-14)			10	1.01.008.027	SET DE GUIAS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
138	138	GUIA PERIFERICA 0,018" X 300CM CON TAPER LENGHT 8 RECTO PARA LESIONES PERIFERICAS (TIPO V-18)			10	1.01.008.027	SET DE GUIAS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
139	139	INSUFLADOR 20/30 CON ROTADOR Y LLAVE DE PASO			30	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
140	140	INTRODUCTOR FEMORAL 11FR X 11CM DE LONGITUD CON CUERDA Y VALVULA HEMOSTATICA			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
141	141	INTRODUCTOR FEMORAL 12FR X 11CM DE LONGITUD CON CUERDA Y VALVULA HEMOSTATICA			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
142	142	INTRODUCTOR FEMORAL 14FR X 11CM DE LONGITUD CON CUERDA Y VALVULA HEMOSTATICA			2	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
143	143	INTRODUCTOR FEMORAL 16FR X 11CM DE LONGITUD CON CUERDA Y VALVULA HEMOSTATICA			2	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
144	144	INTRODUCTOR FEMORAL 18FR X 11CM DE LONGITUD CON CUERDA Y VALVULA HEMOSTATICA			2	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
145	145	INTRODUCTOR FEMORAL 5FR x 11CM DE LONGITUD CON CUERDA Y VALVULA HEMOSTATICA			30	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
146	146	INTRODUCTOR FEMORAL 6FR X 11CM DE LONGITUD HIDROFILICO CON CUERDA Y VALVULA HEMOSTATICA			50	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMER-CIAL O MARCA	CERTIFI-CADO/ CODIGO	CANTIDA-DES MAXIMAS ESTIMA-DAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICA-CIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCEN-TAJE DE INCI-DEN-CIA	PRECIO UNITA-RIO	PRECIO TOTAL
147	147	INTRODUCTOR FEMORAL 6FR X 23CM DE LONGITUD CON CUERDA Y VALVULA HEMOSTATICA			10	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
148	148	INTRODUCTOR FEMORAL 7FR X 11CM DE LONGITUD CON CUERDA Y VALVULA HEMOSTATICA			25	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
149	149	INTRODUCTOR FEMORAL 7FR X 23CM DE LONGITUD CON CUERDA Y VALVULA HEMOSTATICA			10	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
150	150	INTRODUCTOR FEMORAL 8FR X 11CM DE LONGITUD CON CUERDA Y VALVULA HEMOSTATICA			30	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
151	151	INTRODUCTOR FEMORAL 9FR X 10CM DE LONGITUD CON CUERDA Y VALVULA HEMOSTATICA			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
152	152	INTRODUCTOR GUIA HIDROFILICO PARA CROSS OVER, INTRODUCTOR FEMORAL 6FR X 45CM CON CUERPO NYLON REFORZADO CON ESPIRAL DE ACERO INOXIDABLE Y RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA ATRAUMATICA CON VALVULA (TIPO TUOHY BORST)			3	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
153	153	INTRODUCTOR GUIA HIDROFILICO PARA CROSS OVER, INTRODUCTOR FEMORAL 7FR X 45CM CON CUERPO NYLON REFORZADO CON ESPIRAL DE ACERO INOXIDABLE CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA ATRAUMATICA CON VALVULA (TIPO TUOHY BORST)			1	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
154	154	INTRODUCTOR RADIAL 4FR X 11CM DE LONGITUD HIDROFILICO CON CUERDA Y VALVULA HEMOSTATICA			10	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
155	155	INTRODUCTOR RADIAL 5FR X 11CM DE LONGITUD HIDROFILICO CON CUERDA Y VALVULA HEMOSTATICA			60	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
156	156	INTRODUCTOR RADIAL 6FR X 11CM DE LONGITUD HIDROFILICO CON CUERDA Y VALVULA HEMOSTATICA			54	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
157	157	LLAVE MANIFOLDS DE 2 VIAS			50	1.01.008.036	REPUESTOS Y ACCESORIOS P/EQUIPO MEDICO HOSPITALARIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
158	158	LLAVES DE TRES VIA DE ALTA PRESION			60	1.01.008.036	REPUESTOS Y ACCESORIOS P/EQUIPO MEDICO HOSPITALARIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0923-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001233/2026

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMER-CIAL O MARCA	CERTIFI-CADO/ CODIGO	CANTIDA-DES MAXIMAS ESTIMA-DAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICA-CIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCEN-TAJE DE INCI-DEN-CIA	PRECIO UNITA-RIO	PRECIO TOTAL
159	159	MICROCATETER HIDROFILICO 2.4FR PARA EMBOLIZACION CON CUERDA HIDROFILICA			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
160	160	MICROCATETER HIDROFILICO 2.8FR PARA EMBOLIZACION CON CUERDA HIDROFILICA			10	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
161	161	PARTICULAS DE POLIVINIL ALCOHOL DE 150 - 250			2	1.01.008.003	ALCOHOL Y DESINFECTANTES DE USO MEDICINAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
162	162	PARTICULAS DE POLIVINIL ALCOHOL DE 250 - 355			2	1.01.008.003	ALCOHOL Y DESINFECTANTES DE USO MEDICINAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
163	163	PARTICULAS DE POLIVINIL ALCOHOL DE 355 - 500			3	1.01.008.003	ALCOHOL Y DESINFECTANTES DE USO MEDICINAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
164	164	PARTICULAS DE POLIVINIL ALCOHOL DE 500 - 710			5	1.01.008.003	ALCOHOL Y DESINFECTANTES DE USO MEDICINAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	-		
165	165	PARTICULAS DE POLIVINIL ALCOHOL DE 710 - 1000			5	1.01.008.003	ALCOHOL Y DESINFECTANTES DE USO MEDICINAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
166	166	ROTADORES PARA CUERDA GUIA 0,035"			5	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
167	167	SISTEMA DE LAZO ENDOVASCULAR SNARE DE 2-4 MM			1	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
168	168	SISTEMA DE LAZO ENDOVASCULAR SNARE DE 4-8 MM			1	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
169	169	SISTEMA DE PROTECCION EMBOLICA DISTAL COMPATIBLE CON ARTERIA CARÓTIDA DE 3MM A 5MM			2	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
170	170	SPONGOSTAN ANAL			20	1.01.008.058	INSUMOS P/ODONTOLOGIA, ORL Y OTROS ESTUDIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
171	171	STENT AUTOEXPANDIBLE PERIFERICO 6MM X 80MM			1	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
172	172	STENT AUTOEXPANDIBLE VENOSO 12MM X 100MM			1	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
173	173	STENT AUTOEXPANDIBLE VENOSO 14MM X 100MM			1	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMER-CIAL O MARCA	CERTIFI -CADO/ CODIGO	CANTIDA-DES MAXIMAS ESTIMA-DAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICA-CIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCEN -TAJE DE INCI-DEN-CIA	PRECIO UNITA-RIO	PRECIO TOTAL
174	174	STENT AUTOEXPANDIBLE VENOSO 16MM X 100MM			1	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
175	175	TUBULADURAS PARA INYECCION DE CONTRASTE 122 cm, PSI 1200 (CONECTOR LARGO)			35	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
176	176	TUBULADURAS PARA INYECCION DE CONTRASTE 25 cm, PSI 1200 (CONECTOR CORTO)			40	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
177	177	TUBULADURAS PARA INYECCION DE CONTRASTE 50 cm, PSI 1200 (CONECTOR MEDIO)			5	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
178	178	VALVULA HEMOSTATICA A ROSCA DOBLE VIA PARA ANGIOPLASTIA CON INTRODUCTOR DE GUIA 0,014" ROTADOR DE CUERDA 0,014" A ROSCA			50	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

TOTAL GENERAL (en Numero)
TOTAL GENERAL (en letra)

Plazo de mantenimiento de la oferta: según pliego
Plazo de entrega:

***Condiciones Accesorias**: El oferente podrá proponer presentaciones alternativas, las cuales serán sometidas a consideración de la Comisión de Evaluación, siempre que no alteren ni desvirtúen el objeto del presente llamado.*
***Observaciones:** No deberá completarse el presente Anexo, debiendo el oferente consignar el detalle correspondiente exclusivamente en la oferta económica. Asimismo, deberá indicar las marcas cuando corresponda.*
Se deja constancia de que las cantidades solicitadas son estimativas y constituyen el máximo de unidades que podrán requerirse durante la vigencia del contrato. Las mismas se consignan al solo efecto de la estimación del gasto, no implicando obligación de adquisición en su totalidad por parte del organismo contratante.

IPC - REGION CUYO: PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD - el índice a aplicar se obtienen de la página del INDEC - Estadísticas - Precios - Índice de Precios al Consumidor (IPC). Luego, se toma la tabla denominada "Índices y variaciones porcentuales mensuales e interanuales según las principales aperturas de la canasta. Región Cuyo", en la solapa "Índices por aperturas".

***Aclaración:** La oferta presentada deberá ser completada conjuntamente con la estructura de costos previamente indicada, correspondiente al renglón a cotizar, sin excepción. Asimismo, se deja expresa constancia de que el cien por ciento (100%) de incidencia deberá asignarse a cada renglón en forma individual, es decir, que cada renglón cotizado deberá contemplar la totalidad de su incidencia.*

Firma del Oferente.....
Aclaración.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0923 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001233/2026

ANEXO III
CONFIDENCIALIDAD

ACTA DECLARATIVA DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES DE PACIENTES EN HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON DECLARACION JURADA - LEY N° 25.326 -

Por la presente el/la Sr /Sra.....D.N.I..... ....., en su carácter de Empleado / Contratado/ perteneciente a empresas tercerizadas y/o cualquier otro tipo de vinculación con el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson que se desempeña actualmente en....., declara conocer la ley 25.326 de Protección de Datos Personales, en especial los artículos:

"ARTICULO 2°: Definiciones:.... Datos sensibles: Datos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindicales información referente a la salud o a la vida sexual".

"ARTICULO 8°: (Datos relativos a la salud). Los establecimientos sanitarios públicos o privados y los profesionales vinculados a las ciencias de la salud pueden recolectar y tratar los datos personales relativos a la salud física o mental de los pacientes que acudan a los mismos o que estén o hubieren estado bajo tratamiento de aquéllos, respetando los principios del secreto profesional."

"ARTICULO 9°: (Seguridad de los datos).1. El responsable o usuario del archivo de datos debe adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado."

"ARTICULO 10°: (Deber de confidencialidad). 1. El responsable y las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligados al secreto profesional respecto de los mismos. Tal obligación subsistirá aun después de finalizada su relación con el titular del archivo de datos."
2. El obligado podrá ser relevado del deber de secreto por resolución judicial y cuando medien razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública.
Conforme a ello, el declarante asume su total responsabilidad por el cumplimiento de la normativa que declara conocer y se compromete a adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar LA SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD de los datos personales de los pacientes, cuyo conocimiento y acceso provenga de su actividad labor en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, en los términos establecidos en los Artículos 8° y 9°de la Ley 25.326 y evitar la difusión de tales datos, por si, por terceros, o por no mantener debidamente custodiado los archivos pertinentes, de manera que terceros no autorizados al tratamiento de datos, puedan tener acceso indebido a ellos.

Al incorporarse como parte integrante del personal (medico asistencial, administrativo, contratado, dependiente de empresas tercerizadas) del Hospital, Ud. tendrá acceso al sistema de información hospitalario y por lo tanto accederá a información sensible de los pacientes que se atienden en la institución.
Por ende, Ud. deberá capacitarse en el uso de los sistemas según su función y nivel de asistencia donde desempeñara su labor. En caso de recibir usuario y clave para acceder a los mismos, es importante que recuerde que su clave es:
- ÚNICA: no existen claves iguales a la suya ni existirá en el futuro. Esto asegura que cada vez que Ud. utiliza algún sistema de información, el mismo lo reconozca en forma inequívoca.
- PERSONAL e INTRANSFERIBLE: solo Ud. conoce su clave y de Ud. depende que no se divulguen a terceros que puedan utilizar los sistemas bajo su nombre de usuario, y ninguna otra persona debe acceder con su usuario y clave.
- IMPLICA ACEPTACIÓN: el hecho de recibir conformidad esta clave significa total comprensión de la responsabilidad en el manejo de la privacidad.
SEPA QUE SI OTRA PERSONA INGRESA A LOS SISTEMAS CON SU CLAVE, LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACTOS MEDICOS QUE ALLI FIGUREN RESULTARAN SER DEL PROPIETARIO DE LA CLAVE.

En la Sede del HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON, a ..... días del mes de .....de ....., se firman dos copias del mismo tenor y al mismo efecto, una de las cuales quedará archivada en el legajo personal del declarante.

_____	_____	_____
Firma del declarante	Aclaración	DNI